

BRUZZONE & ASOCIADOS ABOGADOS

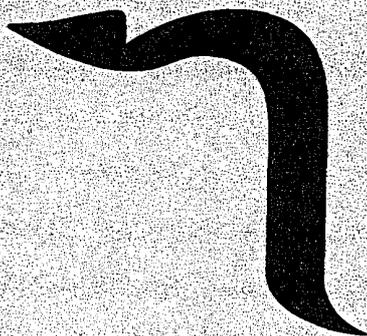


Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ

SEÑOR NOTARIO

En el Registro a su cargo, sírvase Protocolizar el Poder Mercantil otorgado por Cido Consult A.I.E, a favor de Carlos Oswaldo Espinosa Benítez.


Dr. José Luis Bruzzone D.
Mat. 2772 C.A.P



N O T A R I A

Número: 336

Fecha:

23/02/2011

PODER MERCANTIL



COPIA A FAVOR DE:
CIDO CONSULT, A.I.E



Rocío Maestre Cavanna

Paseo de Gracia, 89, 1º - 08008 Barcelona
Tel. 902 120 125 - Fax 902 120 250
e-mail: rocio@maestre.com



0000001

9X8608517

 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 Notario Abogado

09/2010

ROCIO MAESTRE CAVANNA
NOTARIO
 Paseo de Gracia, 89, 1º
 Tel. 902 120 125 Fax 902 120 250
 08008 BARCELONA
 e-mail: rocio@maestre.com



----- P O D E R M E R C A N T I L -----

NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) -----

En mi despacho profesional, en BARCELONA, mi residencia, a veintitrés de Febrero de dos mil once. -----

Ante mí, **ROCIO MAESTRE CAVANNA** Notaria del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya. -----

----- C O M P A R E C E N -----

DON JAUME LLONGUERAS MESTRES, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino a los efectos del presente otorgamiento de Barcelona, con domicilio en la calle Córcega, número 89, entresuelo, y con D.N.I. número 46.214.899-X. -

DON NORBERT TORRES PUGES, mayor de edad, casado, empresario, vecino a los efectos del presente otorgamiento de Barcelona, con domicilio en la Avenida de Madrid, número 127-133, entresuelo, y con D.N.I. número 35.044.424-Z. -----

INTERVIENEN en nombre y representación como

Administradores solidarios de la agrupación de interés económico de nacionalidad española denominada "CIDO CONSULT, A.I.E." domiciliada en Barcelona, Avenida de Madrid, número 127-133, y con C.I.F. número V-65.276.230; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona, Don Gerardo Conesa Martínez, el día 16 de Febrero de 2010, bajo el número 255 de su protocolo, y subsanada y complementada por otra posterior del notario de Barcelona, Don Juan Manuel Perelló Font, el día 16 de Abril de 2010, bajo el número 826 de su protocolo, y que resultó inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41.856, folio 35, hoja B-399.480, inscripción 1*.

La agrupación no tiene ánimo de lucro para sí misma planteándose como objetivo de base, facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de sus socios, mediante el desarrollo de los fines para los que se constituye.

Los fines por los que se constituye son los siguientes:



0000002



09/2010



- Constituir un potente grupo de profesionales para contratar servicios de ingeniería, y todo lo relacionado con el objeto social de las empresas que lo integran. -----

- Participar en consorcios internacionales para la realización de servicios de ingeniería y todos los relacionados con el objeto social de las empresas que lo integran. -----

- Establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas y privadas, para poder ofrecer servicios de alta calidad. -----

- Fomento del uso y la transferencia de nuevas tecnologías y los medios de comunicación y promocionar los productos y servicios basados en las TIC en sus aspectos de desarrollo tecnológico, económico, comercial, formativo, de colaboración mutua y de cooperación. -----

- Crear, promocionar y promover una imagen de marca colectiva. -----

- Fomentar el respeto de nuestro sistema

productivo del entorno medioambiental y el uso racional de la energía y otros recursos escasos de la sociedad. -----

- Promocionar y liderar las mejores prácticas en el ámbito de la gestión empresarial a través de la mejora continua, la ética profesional, y el compromiso social. ----

- Fomentar entre las empresas asociadas el concepto de responsabilidad social corporativa, siendo éste un término más amplio que constituye un compromiso continuo de la empresa con la ética en su actuación y en su contribución al desarrollo económico, enfocado hacia el respeto y el progreso de su propio personal, en comunidad, y de la sociedad en general. -----

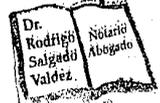
Sus cargos de administradores solidarios por ellos aceptados y nombrados por plazo de tiempo indefinido, y sus facultades, les resultan de la propia escritura fundacional y de su subsanación a que se ha hecho referencia anteriormente. Copia autorizada y debidamente inscritas de las referidas escrituras, he tenido yo la notaria a la vista y considero

09/2010



0000003

9X8608518



Dr. Rodolfo Salgado Valdez



bastante y suficiente para el otorgamiento de esta escritura de otorgamiento de poder mercantil. -----

Manifiestan los Srs. Llongueras Mestres y Torres Pugés, que continúan en el ejercicio de los cargos por razón de los cuales interviene, que las facultades conferidas no les han sido modificadas, suspendidas ni revocadas, que persiste la vida de la entidad a la que representan, y que no ha variado ni su domicilio ni su objetivo ni sus fines sociales.

Los señores comparecientes, a quienes identifico por sus respectivos DD.NN.II., tienen a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria, para otorgar la presente escritura pública al principio calificada, y a los efectos: -----

-----O T O R G A N-----

Que confieren poder especial, pero dentro de la especialidad tan amplio y bastante como en

derecho se requiera o sea menester, a favor de DON CARLOS OSWALDO ESPINOSA BENITEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, ingeniero civil, con domicilio en Via Miravalle Nayón, km. 3, Quito, República del Ecuador, y provisto de cedula de ciudadanía ecuatoriana número 170383421-6, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante pueda ejercitar las siguientes:-----

----- F A C U L T A D E S -----

1.- Cumplir y hacer cumplir en la República del Ecuador, el objeto social de la Agrupación española "CIDO CONSULT, A.I.E.". Para ello, podrá dirigir y administrar la Agrupación y efectuar todos los actos que conduzcan directa o indirectamente a la conservación, reparación y aprovechamiento de los bienes que se le encarga administrar.-----

2.- Representar a la Agrupación en la República del Ecuador y realizar, a nombre y en representación de la Agrupación, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente

0000004

9X8608514



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

09/2010



contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas. -----

3.- Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente todo lo que se adeude o adeudare y otorgar al efecto los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos. -----

4.- Fijar, pagar, aceptar, reaceptar, girar, cobrar y percibir precios, saldos de precios, rentas, honorarios profesionales y remuneraciones y en general extinguir toda clase de obligaciones de la agrupación; fijar formas de pago y plazos. -----

5.- Dar y recibir dinero en mutuo, ya sea con instituciones bancarias o comerciales, representar a la agrupación ante Bancos locales y extranjeros, cajas de previsión, institutos de salud previsional, administradoras de fondos de pensiones, asociaciones de ahorro y préstamo o con particulares y aceptar y promover las

condiciones inherentes a esta clase de operaciones, de conformidad a sus estatutos o condiciones. -----

6.- Cobrar y percibir sumas de dinero, cheques o valores de cualquier especie a que tenga derecho por cualquier concepto o que se le adeude o puedan corresponderle, por cualquier motivo o título, en moneda nacional o extranjera y ya esté expresado en pesos, unidades de fomento reajustables u otros signos monetarios. Podrá también cobrar, cambiar en dinero y percibir tales valores en tesorerías fiscales o municipales de la República, bancos estatales o particulares y demás entidades de crédito, Servicio de la Vivienda y Urbanismo, asociaciones de ahorro y préstamo, organismos previsionales y otras instituciones. -----

7.- Contratar, girar y sobregirar en las cuentas de depósito, ya sean corrientes bancarias y/o de ahorros que tenga actualmente la agrupación o llegue a tenerlas, depositar cheques, dinero o valores, girar, suscribir, aceptar, descontar, endosar, cobrar, pagar, protestar prorrogar, revalidar, reaceptar y



0000005



09/2010



cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de documentos bancarios o mercantiles a la orden o al portador y ejercitar todas las acciones que a la mandante correspondan respecto de tales documentos, cancelar, cobrar y endosar depósitos a plazo o a la vista, retirar libretos de cheques y cualquier otro documento que se relacione con cuentas corrientes, como cheques, letras y/o pagarés devueltos a la mandante en su cuenta corriente. -----

8.- Realizar, a nombre y en representación de la agrupación, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas. -----

9.- Contratar a profesionales, celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, de obreros y empleados, fijando

7070000

sus condiciones, salarios, sueldos y regalías, dejarlos sin efecto y desahuciarlos, contratar y despedir obreros y empleados y representarlo ante las oficinas y autoridades correspondientes. -----

10.- Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. -----

11.- Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción



09/2010



0000006

9X8608512



legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la agrupación en la República del Ecuador. -----

12.- Formar asociaciones, consorcios, unión temporal de empresas, modificar y prorrogar las uniones o asociaciones en que la sucursal tenga parte o llegue a tenerla en adelante, representarla con voz y voto en las juntas ordinarias, extraordinarias o especiales de sociedades, comunidades o asociaciones, sean civiles o comerciales; pedir su disolución anticipada, su liquidación y participación. Podrá asimismo celebrar y suscribir, por instrumentos públicos o privados, toda clase de contratos, incluyendo los contratos de promesa, todos los cuales sin ninguna excepción y resciliarlos, rescindirlos, anularlos, revocarlos resolverlos o modificarlos; establecer cláusulas, condiciones y

modalidades. -----

13.- El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el mandatario delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad. -----

14.- La ausencia temporal o definitiva del mandatario del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.

15.- Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter fiscal, habiendo hecho igualmente las relativas al artículo 14 de la Ley 1/1.998 de 7 de Enero de la Generalitat de Catalunya sobre Política Lingüística. -----



0000007

9X8698511

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Abogado



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

09/2010



Leo esta escritura pública a los señores comparecientes, redactada conforme a minuta por ellos suministrada, previa advertencia del derecho que les asiste a hacerlo por si mismos y del que no usan; la encuentran conforme con su voluntad, se ratifican en su contenido y firman. -----

Y yo, la Notaria, doy fe, de haberse observado todas las formalidades legales y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9X, números 8609982, 8609981, 8609980, 8609979, 8609978, 8609977, 8609976, doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario, la expido para CIDO CONSULT A.I.E, en BARCELONA, a veintitrés de febrero de dos mil once, en siete folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 9X, números 8608517, 8608516, 8608515, 8608514, 8608513, 8608512, 8608511 y 8608510 que se agrega para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas. DOY FE. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA

CONSULADO DEL ECUADOR EN BARCELONA	
AUTENTICACION No.:	06/2011
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el señor en todas sus actuaciones.	
PARTIDA ARANCELARIA:	11-13-3
DERECHOS RECAUDADOS:	US \$ 50 USD
LUGAR Y FECHA:	BA, 23-2-2011



[Handwritten signature]

FREDDY ARELLANO RUIZ
CONSUL GENERAL DE PRIMERA
DEL ECUADOR EN BARCELONA



[Large handwritten signature]



0000008

878608510

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Abogado



09/2010

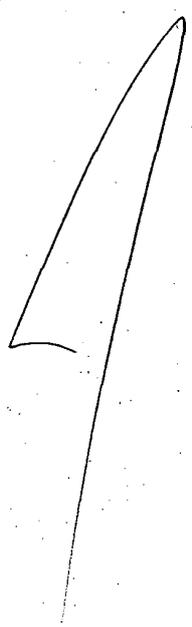
Folio agregado a la escritura Número 00336/2011 de Doña Rocio Maestre para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

NOT. SALGADO



Faded text, possibly a list or description of the notes to be registered.

NOT. SALGADO



Vertical stamp or text on the left margin.

NOT. SALGADO

Es compulsa de la copia que en 3 fojas me
fue presentada.- Quito, a **10 MAR. 2011**

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dr. Jose
Luis Bruzzane, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en diez
foja (s) ó (s) (es) ; protocoliza los documento (s)
que antecede (n)
Quito, a

10 MAR. 2011

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se protocolizó ante mi, en fe de ello
confiero ésta TERCERA
copia certificada, firmada y sellada en
a **10 MAR. 2011**



DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



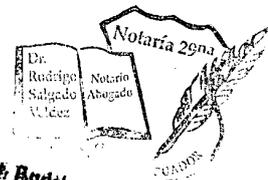
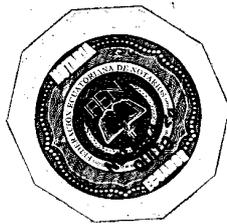
Ru.

0000009

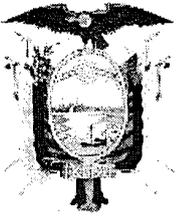
ZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.1268 dictada por la Superintendencia de Compañías el 18 de marzo del año 2011, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "**CIDO CONSULT A.I.E.**", y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Sr. CARLOS OSWALDO ESPINOSA BENITEZ, documentos protocolizados en esta Notaria el 10 de marzo del 2011.- Tomé nota de este particular al margen de las mencionadas protocolizaciones .- Quito a 21 de marzo del año 2011.-

Rodrigo Salgado Valdez

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO CECESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de marzo del 2.011, bajo el número **982** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas, de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**CIDO CONSULT A.I.E.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de los Administradores Solidarios, a favor del **SR. CARLOS OSWALDO ESPINOSA BENÍTEZ**, efectuadas el 10 de marzo de 2.011 (2), ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **562**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12526**.- Quito, a veinticuatro de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

BRUZZONE & ASOCIADOS
ABOGADOS

0000015

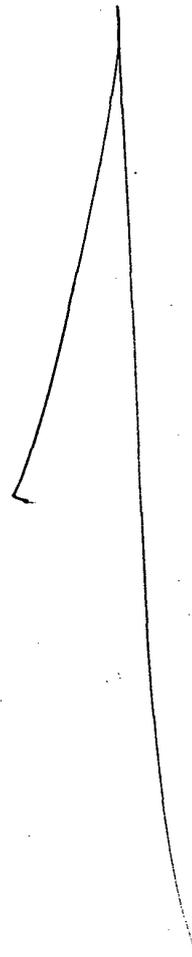


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

SEÑOR NOTARIO

En el Registro a su cargo, sírvase Protocolizar los estatutos y demás documentos de la compañía Cido Consult A.I.E.

Dr. José Luis Bruzzone D.
Mat. 2772 C.A.P



0000016 AG0389681

08/2010



12/2009



JUAN MANUEL PERELLÓ FONT
 Notario
 C/ Pg Gracia nº 118 4º
 08008 - BARCELONA
 Tel 93 218 40 40 Fax 93 415 14 89



NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTISÉIS. -----
 CONSTITUCION DE AGRUPACION DE INTERES
 ECONOMICO-----

En la ciudad de Barcelona, a dieciséis de abril de dos mil diez. -----

Ante mí, JUAN MANUEL PERELLO FONT, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en la capital, COMPARECEN:-----

DON NORBERT TORRES PUGES, mayor de edad, casado y con domicilio a estos efectos en ~~08028~~ Barcelona, Avda. Madrid, número 127-133, entresuelo, con D.N.I. número 35044424-Z. -----

DON JAUME LLONGUERAS MESTRES, mayor de edad, casado, ingeniero, con domicilio a estos efectos en Barcelona, calle Córcega, número 85, entresuelo 4ª; y provisto de DNI número 46214899X-----

Identifico a los comparecientes por la documentación exhibida. -----

Todos de nacionalidad española y residentes en España. -----

INTERVIENEN: En su propio nombre y derecho, haciéndolo el

Sr. Torres, además de por sí, en su calidad de Administrador único, en nombre y representación de la compañía mercantil "DOPEC, S.L." (N.I.F. B60452430), domiciliada en Barcelona-08028-Barcelona, Avda. Madrid, número 127-133; constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por don Antonio Izquierdo Rozalén, Notario de Barcelona, el 29 de diciembre de 1993, y adaptados sus estatutos a la legislación vigente, ante el mismo Notario, el 6 de junio de 1997. -----

INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 26.591, folio 223, hoja B-106.968, inscripción 5ª.-----

Su nombramiento de Administrador único, por tiempo indefinido, y la aceptación del cargo, resultan de la citada escritura de adaptación, que causó la inscripción reseñada. Me exhibe copia auténtica de dicha escritura y me asegura la vigencia del cargo. -----

El objeto social es el que resulta de la información que telemáticamente he obtenido, a requerimiento del compareciente del Registro Mercantil Central, manifestando el otorgante que los datos de identificación, especialmente el objeto social de la mercantil, no han variado de los que figuran en dicho documento fehaciente,- el cual queda incorporado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 de la ORDEN EHA/114/2008, de 29 de enero, reguladora del cumplimiento de determinadas obligaciones de los notarios en el ámbito de la prevención del

08/2010



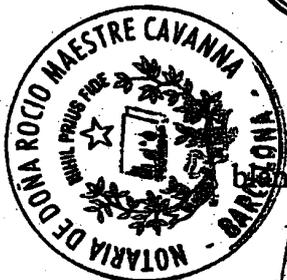
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0000017 AG0389680

9P9254379
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

12/2009



banqueo de capitales. -----

Estimo suficientes las facultades representativas acreditadas para los actos objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, que fue modificado en su apartado segundo por el artículo 34 de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre.-----

Y el Sr. Llongueras, además de por sí, en su calidad de Consejero-Delegado, en nombre y representación de la entidad Mercantil "CONSULTOR DE INGENERIA CIVIL, S.A.", con domicilio en Barcelona, calle Córcega, número 85, entresuelo 4ª, constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de "Comella Consultor, S.A.", en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Vicente Font Boix, a 27 de febrero de 1.986, adaptados sus Estatutos mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Pedro Contreras Ranera, 8 de enero de 1.992, bajo número 23 de protocolo, rectificada por otra escritura autorizada por el mismo Notario, a 4 de marzo de 1.992, bajo número 587 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 21954, folio 50, hoja número B29625, inscripción 1ª. Con CIF

número A58138983 -----

El objeto social es el que resulta de la información que telemáticamente he obtenido, a requerimiento del compareciente del Registro Mercantil Central, manifestando el otorgante que los datos de identificación, especialmente el objeto social de la mercantil, no han variado de los que figuran en dicho documento fehaciente,- el cual queda incorporado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 de la ORDEN EHA/114/2008, de 29 de enero, reguladora del cumplimiento de determinadas obligaciones de los notarios en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales. -----

Reelegido por el plazo de cinco años según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Doña Rocio Maestre Cavanna, a 4 de diciembre del 2009, bajo número 2127 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, copia auténtica de la cual me exhibe, juzgando, yo, el Notario con facultades suficientes para este otorgamiento que dimanen de su propio cargo que me asegura vigentes en su integridad. -----

Tienen, a mi juicio, tal como intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de CONSTITUCION DE AGRUPACION DE INTERESE ECONOMICO, y al efecto, EXPONEN:-----

I.- Que mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Gerardo Conesa Martinez, a 16 de febrero del

0000018 AG0389679

08/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

12/2009



010, bajo número 255 de protocolo, las entidades "DOPEC, S.L." y "CONSULTOR DE INGENIERIA CIVIL, S.A.," decidieron constituir una agrupación de interés económico que "CIDO CONSULT, A.I.E." -----

II.- Que con la finalidad de subsanar los defectos puestos de manifiesto por la calificación registral, los otorgantes dejan sin efecto dicha escritura y la rectifican en lo menester, otorgando la presente con carácter constitutivo de la citada agrupación, "CIDO CONSULT, A.I.E.", manteniendo el CIF asignado a la misma, y manifestando que con dicha denominación no existe ninguna otra en el Registro de Sociedades, lo que acreditan con fotocopia compulsada de la oportuna certificación del mismo, que quedó incorporada a la escritura que por la presente se rectifica, que me entregan y dejo unida a la presente matriz, para transcribir en sus copias. -----

III.- Y en virtud de lo expuesto, OTORGAN:-----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.- Las entidades "DOPEC, S.L." y "CONSULTOR DE INGENIERIA CIVIL, S.A.", como unicos socios, constituyen una agrupación de interés económico que se denomina " CIDO CONSULT, A.I.E.", y que

se registrará por la ley 12/1991 de 29 de abril de Agrupaciones de Interés Económico, y, en cuanto no se opongan a ella, por los ESTATUTOS extendidos en siete folios de papel común, que debidamente suscritos por los comparecientes, INCORPORO a la presente matriz.-----

SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la suma de **DIEZ MIL EUROS (€ 10.000)**, dividido en diez participaciones números 1 al 10, ambos inclusive, de **MIL EUROS (€ 1.000)** de valor nominal cada una, de las que la entidad "**DOPEC, S.L.**" aporta **CINCO MIL EUROS (€ 5.000)** adjudicándose cinco participaciones sociales, números 1 al 5, ambos inclusive y la entidad "**CONSULTOR DE INGENIERIA CIVIL, S.A.,**" aporta **CINCO MIL EUROS (€ 5.000)** adjudicándose cinco participaciones sociales, números 6 al 10, ambos inclusive.-----

Manifiestan los socios aportantes, que las aportaciones de los socios han sido efectuadas en dinero efectivo en moneda de curso legal y han sido ingresadas en la Caja social. -----

TERCERO.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- De conformidad a aquello establecido en los Estatutos sociales, la sociedad será regida y administrada por dos Administradores solidarios. Los socios fundadores, unánimemente, designan para ocupar el mencionado cargo, a **DON NORBERT TORRES PUGES** y **DON JAUME LLONGUERAS MESTRES**, que

0000019 AG0389678

Notaria 29na

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Abogado

989254377

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



08/2010



12/2009



exerceran el cargo por el plazo indefinido.-----

Los designados aceptan el cargo; prometen desempeñarlo con lealtad y diligencia; asegura no estar incurso en causa legal de incapacitado o incompatibilidad legal por ejercerlo, especialmente las de la Ley de fecha 10 de abril del 2006; declara que sus circunstancias personales son las que constan en la presente escritura; y toma en este acto posesión de su cargo. ----

CUARTO.- INCOMPATIBILIDADES.- Queda prohibido ocupar cargos a la sociedad a las personas incursas en causa legal de incompatibilidad, especialmente las determinadas en la Ley de fecha 10 de abril del 2006-----

QUINTO.- INSCRIPCION PARCIAL.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, según intervienen, solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, sufriese de algún defecto, a juicio del registrador, que impida la práctica de la misma.-----

SEXTO.- APODERAMIENTO ESPECIAL.-----

6173938

Para el en el supuesto de que al presentarse a inscripción en el Registro Mercantil la copia autorizada de la presente escritura de constitución social, se observasen errores u omisiones que impidan la práctica de tal inscripción en el Registro, los socios fundadores se apoderan mutua y recíprocamente porque cualquiera de ellos por sí solo y en representación de los otros, puedan otorgar y firmar todos los documentos y escrituras de enmienda, aclaración, rectificación o complemento necesarios para obtener la inscripción. Practicada ésta, quedará automáticamente revocado el presente poder que se confiere. ---

Con lo cual los señores comparecientes, tal y como intervienen, dejan constituida la Agrupación de Interés Económico " **CIDO CONSULT, A.I.E.**", solicitante su inscripción en el Registro Mercantil. -----

CLÁUSULA DE INFORMACIÓN DE DATOS.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto de protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente. -----

COMUNICACIÓN: -----

08/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0000020

AG0389677



9P9254376
Dr. Rodrigo Galgado Valdez

12/2009



Los otorgantes y el Notario solicitan del Sr. Registrador, en caso de calificación negativa del presente título, o de inscripción parcial, que expresamente se solicita, que la nota de despacho de la misma, con las menciones y circunstancias prevenidas en el artículo diecinueve bis de la Ley Hipotecaria, se expida en hoja aparte, firmada por el Registrador, estableciendo como procedimiento de notificación al Notario autorizante, de conformidad con el artículo trescientos veintidós de la Ley Hipotecaria, la remisión por fax de la citada nota al número 93-218.52.62, correspondiente a la oficina notarial, debiendo ser devuelto el documento sin otra nota que la prevenida en el Artículo 427 del Reglamento Hipotecario, salvo en su caso, la correspondiente a la inscripción parcial. -----

Se han hecho por mí, el Notario, las reservas y advertencias legales. -----

Así lo otorgan y firman, previa lectura que de la presente les hago, advertidos de su derecho a leerla por sí. -----

Y del total contenido de este instrumento público, extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, el del presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, yo, el



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA: ACCESO POR DENOMINACION SOCIAL/CIF - DATOS GENERALES
SUJETO CONSULTADO: DOPEC SL

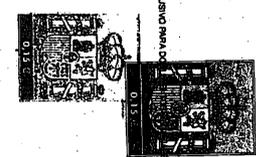
12/2009

08/2010



DENOMINACION SOCIAL	DOPEC SL
Registro	BARCELONA
Sección	8
Hoja	106968
Hoja Duplicada	
Cif	B60452430
COMIENZO DE OPERACIONES	03/01/1994
DOMICILIO	
Dirección	AV MADRID,127-133
Municipio	BARCELONA
Provincia	BARCELONA
OBJETO SOCIAL	PROMOCIONAR,ADQUIRIR,TRANSMITIR,ENAJENAR,URBANIZAR, DIVIDIR, PARCELAR TODA CLASE DE INMUEBLES, TERRENOS, Y FINCAS; CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE TALES BIENES, PARA SU ENAJENACION, DIRECTA O EN ARRIENDO, ETC.
CAPITAL	
Suscrito	22575 €
Desembolsado	22575 €
OBSERVACIONES	

para estudio para...



Papel exclusivo para documentos notariales

000021

AG0389676

99254375
DA Rodrigo Balagado Valdez



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA: ACCESO POR DENOMINACION SOCIALCIF - ORGANOS DE ADMINISTRACION APODERADOS
SUJETO CONSULTADO: DOPEC SL

NUMERO DE INSCRIPCION	FECHA DE INSCRIPCION	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO
00008	24/05/2006	ANGLADA CASAS CARLES	APODERADO
00016	10/03/2010	CACERES ALONSO JUAN LUIS	APODERADO
00008	24/05/2006	CASAJUANA PALET ALBERT	APODERADO
00013	30/10/2009	EUROAUDIT AUDITORES SA	AUDIT.CUENT.
00010	15/07/2008	TERRADAS MONGAY FRANCESC	APODERADO
00005	07/07/1997	TORRES PUGES NORBERT	ADMINISTR.



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA: ACCESO POR DENOMINACIÓN SOCIAL/CIF DATOS GENERALES
SUJETO CONSULTADO: CONSULTOR DE INGENIERIA CIVIL SA



12/2009

08/2010



DENOMINACION SOCIAL

Registro
Sección
Hoja
Hoja Duplicada
Cif

CONSULTOR DE INGENIERIA CIVIL SA

BARCELONA
8
29625

COMIENZO DE OPERACIONES

DOMICILIO
Dirección
Municipio
Provincia
OBJETO SOCIAL

C/CORCEGA, 85, ENTLO.

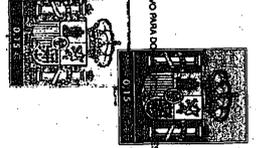
BARCELONA
BARCELONA

EL ASESORAMIENTO SOBRE LA REALIZACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE CUALQUIER TIPO DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, PUBLICA O PRIVADA, DE TOPOGRAFIA Y DE VIVIENDA.

CAPITAL

Suscrito
Desembolsado
OBSERVACIONES

10800000 Ptas. (64909,31 €)
10800000 Ptas. (64909,31 €)



PAPER EXCLUSIVE PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0000022

9P9254A27A
Notario 29na
Agenda Valdes





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA: ACCESO POR DENOMINACION SOCIAL/CI - ORGANOS DE ADMINISTRACION APODERADOS
SUJETO CONSULTADO: CONSULTOR DE INGENIERIA CIVIL SA

NUMERO DE INSCRIPCION	FECHA DE INSCRIPCION	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO
00021	21/12/2009	BARTRA COLOME RAIMUNDO	CONSEJERO
00021	21/12/2009	BARTRA COLOME RAIMUNDO	PRESIDENTE
00010	28/01/1992	BARTRA COLOMER RAIMUNDO	APODERADO
00017	05/08/2004	BARTRA VIANA ARMENGOL	APODERADO
00017	05/08/2004	BUSTOS MANCERA OSCAR	APODERADO
00017	05/08/2004	ESCALERA ESTEVEZ MARIA DE LAS NIEVES	APODERADO
00019	19/10/2006	GMP AUDITORES SA	AUDIT. CUENT.
00021	21/12/2009	LLONGUERAS MESTRES JAUME	CONSEJERO
00021	21/12/2009	LLONGUERAS MESTRES JAUME	SECRETARIO
00008	22/04/1991	LLONGUERAS MESTRES JAUME	ADM. UNICO
00021	21/12/2009	LLONGUERAS MESTRES JAUME	CONS. DELEG.
00010	28/01/1992	OBRADORS GIRO SUSANA	APODERADO
00013	05/05/1995	SANZ TRIGUEROS VICENTE	APODERADO
00021	21/12/2009	SERRAT RIERA CARMEN	CONSEJERO
00010	28/01/1992	SERRAT RIERA CARMEN	APODERADO
00013	05/05/1995	TINAO SANCHEZ JUAN ANTONIO	APODERADO
00021	21/12/2009	VIANA TEN JULIA	CONSEJERO

08/2010

12/2009

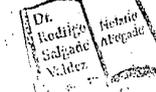


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0000023

AG0389674



900254373



ESTATUTOS CIDO CONSULT A.I.E.

TITULO I:

CONSTITUCIÓN, PERSONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETIVO Y FINES

Artículo 1: CONSTITUCIÓN

La Agrupación se constituye al amparo de la Ley 12/1991 de 29 de abril, con la denominación CIDO CONSULT, A.I.E. Se regirá, además de por dicha ley, por las normas de la sociedad colectiva que resulten compatibles con su específica naturaleza, por los presentes Estatutos y todas aquellas disposiciones legales o reglamentarias que resulten aplicables.

Artículo 2: PERSONALIDAD

La Agrupación goza de personalidad jurídica y carácter mercantil para el cumplimiento de sus fines, con arreglo a la Ley por la que se rige.

Artículo 3: DOMICILIO

El domicilio social de la Agrupación radicará en Avenida Madrid 127-133, 08028 Barcelona. Bastará la decisión del órgano de administración social para trasladarlo a otro punto dentro de la misma localidad.

Artículo 4: DURACIÓN

La Agrupación se constituye por una duración indefinida, y dará comienzo a sus operaciones el mismo día del otorgamiento de la escritura fundacional, sin perjuicio de la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, y de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley 12/1991 que hace responsables a los administradores, solidariamente con la Agrupación, por los actos y contratos que hubieren celebrado en nombre de ella antes de su inscripción.

Su disolución se regulará por los presentes Estatutos y la Ley vigente.

Artículo 5: OBJETIVO

La Agrupación no tiene ánimo de lucro para sí misma planteándose como objetivo de base, facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de sus socios, mediante el desarrollo de los fines para los que se constituye.

Artículo 6: FINES

Los fines generales de la Agrupación de Interés Económico son:

- a) Constituir un potente grupo de profesionales para contratar servicios de ingeniería, y todos los relacionados con el objeto social de las empresas que lo integran, en el ámbito internacional.
- b) Participar en consorcios internacionales para la realización servicios de ingeniería y todos los relacionados con el objeto social de las empresas que lo integran.
- c) Establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas y privadas para poder ofrecer servicios de alta calidad.
- d) Fomento del uso y la transferencia de las nuevas tecnologías y los medios de comunicación y promocionar los productos y servicios basados en las TIC en sus aspectos de desarrollo, tecnológico, económico, comercial, formativo, de colaboración mutua y de cooperación
- e) Crear, promocionar y promover una imagen de marca colectiva
- f) Fomentar el respeto en nuestro sistema productivo del entorno medioambiental y el uso racional de la energía y otros recursos escasos en la Sociedad.
- g) Promocionar y liderar las mejores prácticas en el ámbito de la gestión empresarial a través de: la mejora continua, la ética profesional y el compromiso social.
- h) Fomentar entre las empresas asociadas el concepto de Responsabilidad Social Corporativa, siendo éste un término más amplio que constituye un compromiso continuo de la empresa con la ética en su actuación y en su contribución al desarrollo económico, enfocado hacia el respeto y el progreso de su propio personal, su comunidad y de la sociedad en general

TITULO II **DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN DE INTERES ECONÓMICO**

Artículo 7: CALIDAD DE ASOCIADO

Podrán pertenecer de pleno derecho a la A.I.E., aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten, previa aceptación por parte de los asociados, conforme a los estatutos.

Artículo 8: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Los miembros de la Agrupación responderán solidaria e ilimitadamente por las deudas de aquella, salvo que, con carácter interno, haya un acuerdo con un tercero que excluye a uno o varios miembros de una deuda determinada y sin perjuicio de los acuerdos internos que se adopten.

La responsabilidad de los Miembros es subsidiaria de la de la Agrupación, adquiriendo valor en el caso en que tras haber reclamado el o los acreedores el pago correspondiente a la Agrupación, ésta no responda. En este sentido, los Miembros acuerdan que las deudas de las que hubiere respondido solidariamente uno o varios de ellos, serán repetidas y asumidas por el conjunto de los socios, en proporción a la participación de cada uno de ellos en el capital social.

08/2010

12/2009



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0000024 AG0389673

Dr. Rodríguez Salgado Valdez

Notaría 29

00000254372

... sin nuevo miembro, cualquiera que sea la causa de su ingreso en la Agrupación, puede ser liberado de las deudas contraídas anteriormente a su admisión, por una cláusula en el contrato o por el mismo acuerdo de su admisión. Para que sea practicable a terceros esta cláusula debe ser publicada en el registro pertinente.

La responsabilidad de los socios es subsidiaria de la de la agrupación, y por tanto hasta la finalización de la liquidación de la Agrupación, los acreedores no pueden pretender el pago de las deudas de la Agrupación por sus miembros.

Los Miembros de la Agrupación contribuirán al pago de la diferencia entre gastos e ingresos en su caso, en proporción a su participación en el capital social.

Artículo 9: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

9.1.- Los miembros asumen desde un primer momento los resultados positivos o negativos de la Agrupación, lo mismo que el saldo de la liquidación.

9.2.- La titularidad de una cuota social concede a los Miembros la condición de tales y les atribuye los correspondientes derechos reconocidos en estos Estatutos, entre otros:

- Derecho a formar parte de la Asamblea de la Agrupación y a disponer de voto.
- Derecho a proponer un representante, persona física, para ocupar el cargo de administrador, en la forma colegiada o individual que acuerde constituir la Agrupación
- Instar la realización de la consulta de los miembros para adoptar cualquier decisión
- Obtener de los Administradores información sobre los asuntos de la agrupación
- Conocer y examinar el estado de la administración y de la contabilidad y formular las reclamaciones u observaciones que creyeren convenientes al interés común
- Asistir y participar en cuantas reuniones sean legalmente convocadas, emitiendo su voto libremente
- disfrutar de la asistencia y los servicios de la Agrupación
- Participar en el reparto de los beneficios que se obtengan, en proporción a su participación en el capital social
- Ceser o dimitir como miembro de la agrupación

9.3.- La titularidad de una participación o cuota social obliga a los Miembros a:

- Contribuir a la financiación de las actividades de la Agrupación en la cuantía que se establezca anualmente por medio de acuerdo adoptado por el medio y el quorum que establecen los Estatutos y la Ley..

- Hacer frente al régimen de responsabilidad establecido en el artículo 8 de los presentes Estatutos.
- Contribuir con todos los medios necesarios a la consecución de los objetivos de la Agrupación.

Artículo 10: INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS

Conforme a lo establecido en el artículo 143 del Código de Comercio, aplicable como norma supletoria, ningún socio podrá transmitir a otra persona -ni siquiera aunque ésta ya sea socio-, el interés o cuota de participación que tenga en la A.I.E, sin que preceda el consentimiento de todos los socios.

Artículo 11: INGRESO DE NUEVOS MIEMBROS

La Agrupación puede admitir nuevos miembros, siempre y cuando reúnan las condiciones exigidas en el artículo 7. A estos efectos, los nuevos Miembros deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de dichas condiciones.

La decisión de admitir nuevos miembros será adoptada por la unanimidad de los miembros de la Agrupación. En el caso de ser rechazado el ingreso, éste no tiene por qué ser fundado o motivado.

El ingreso de un nuevo miembro estará subordinado al pago de un canon de entrada fijado en su admisión.

Los nuevos Miembros podrán ser exonerados del pago de las deudas originadas con anterioridad a su entrada, si así se establece en el acuerdo de admisión, según se establece en el artículo 8.

Artículo 12: DIMISIÓN Y RETIRO

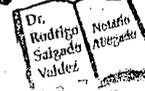
Cualquier miembro, mediante un aviso por carta certificada con acuse de recibo, dirigido a los administradores al menos con un mínimo de tres meses de antelación, puede dimitir y retirarse de la Agrupación en cualquier momento y con la condición de haber cumplido todas sus obligaciones.

La dimisión entrará en vigor a partir de su inscripción en el Registro pertinente, siguiendo comprometido de manera ilimitada y solidaria con respecto a terceros sobre las deudas originadas por la Agrupación antes de la publicación de su dimisión, durante el plazo establecido legalmente hasta la prescripción de las correspondientes acciones, en el cual los acreedores podrán intimar las acciones correspondientes contra su persona; salvo que haya un convenio con los acreedores según las condiciones previstas en el artículo 8 de los presentes Estatutos. Todo ello sin perjuicio del derecho de repetición previsto en el mismo artículo y de la obligación solidaria de los Miembros de reembolsarle la suma que hubiera pagado por las deudas contraídas después de la fecha en la que surte efecto su dimisión y antes de la publicación de su dimisión en el registro pertinente.

El miembro dimisionario tiene derecho al reembolso de la proporción de sus participaciones en el excedente del activo neto de la Agrupación.

El valor de los derechos correspondientes al miembro dimisionario o de las obligaciones que le conciernen será determinado sobre la base del patrimonio de la Agrupación existente el día en el

0000025 AGO 389672



9P 9234374

08/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



12/2009



... en su defecto, se fijará de común acuerdo entre las partes y, en su defecto, se designado según las condiciones previstas por la ley.

... en el caso en el que el desembolso pudiera cargar de deudas la tesorería de la Agrupación, éste podría ser aplazado mediante el pago de un interés al tipo oficial según las condiciones fijadas por los administradores, sin que este aplazamiento pueda exceder de un periodo de dos años.

Artículo 13: PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE MIEMBRO

La condición de miembro o socio de la entidad, se perderá específicamente, cuando dejen de concurrir los requisitos establecidos por la Ley o por estos Estatutos para ser socio de la agrupación o cuando se declare su concurso. El socio cesante tendrá derecho a la liquidación de su participación de acuerdo con las reglas establecidas en estos Estatutos, y en su defecto, en el código de comercio.

Quedan a salvo los supuestos generales de transmisión, separación o exclusión.

Asimismo y sin perjuicio de lo anterior, se perderá la condición de miembro de la Agrupación en los siguientes casos:

- desde su fallecimiento o disolución, en caso de miembros personas jurídicas.
- cuando por otra causa cesa el ejercicio de la actividad económica a la cual se vincula la practicada por la Agrupación en el marco de su objeto; como consecuencia de una sentencia que declara su concurso de acreedores o su liquidación judicial; o la declaración de incapacidad para las personas físicas, o la concurrencia de causas de inhabilitación personal para ejercer el comercio.
En caso de disolución de una persona jurídica, los titulares de los derechos derivados de la liquidación pueden solicitar su admisión en calidad de nuevos miembros. En este caso, los nuevos miembros se subrogarán en los derechos y obligaciones del socio extinto.

c) Desde el momento en el que un miembro deja de formar parte de la Agrupación, el Órgano de Administración de la Agrupación debe notificar esta situación a los otros miembros y se procederá a la admisión de los nuevos socios, con los requisitos y en la forma prevenida en la Ley y en estos Estatutos.

Artículo 14: EXCLUSIÓN DE UN MIEMBRO

14.1.- Se reputan causas de exclusión de uno o varios Miembros las siguientes:

- Cuando éste incumple gravemente sus obligaciones y persiste en su incumplimiento tras un plazo de tres meses concedido mediante un aviso, por carta certificada con acuse de recibo, enviado por el Órgano de Administración para la observación del cumplimiento de las obligaciones incumplidas.
- Cuando provoca o amenaza con provocar graves perturbaciones en el funcionamiento de la Agrupación.
- Si se trata de una sociedad, en el caso en el que nuevos accionistas o asociados tuvieran o consiguieran en un futuro tener una participación superior al 50% del capital o de los derechos de voto, sin que el Consejo de Administración hubiese sido previamente

informado y sin que los demás miembros de la Agrupación hubiesen dado su consentimiento unánime.

14.2.- El miembro excluido sigue comprometido al igual que el miembro dimisionario. Tiene derecho al reembolso de las mismas cantidades y está sujeto a las mismas obligaciones.

No obstante, si el miembro ha sido excluido por incumplir sus deberes, deberá indemnizar a la Agrupación del perjuicio causado por sus faltas, y la indemnización se compensará en el importe adeudado con la cantidad a reembolsar a la que puede tener derecho.

14.3.- La exclusión deberá ser adoptada por acuerdo unánime del resto de socios de la Agrupación.

Artículo 15: CONTINUACIÓN DE LA AGRUPACIÓN

La Agrupación subsistirá plenamente entre los miembros restantes a pesar de la dimisión, la exclusión o la pérdida de la condición de miembro de algún miembro, siempre y cuando ello no presente una circunstancia de disolución de la Agrupación.

0000026 AG0389671

08/2010

TIMBRE
DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9P9254370

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

12/2009

**TITULO III:
RÉGIMEN ECONÓMICO****Artículo 16: CAPITAL SOCIAL**

La A.I.E. se constituye con un capital social de 10.000.- de euros, dividido en 10 participaciones de 1.000.-euros cada una de ellas.

Artículo 17: APORTACIONES

La Agrupación obtendrá los fondos para cubrir sus gastos por medio de aportaciones fijas en forma de cuotas periódicas idénticas.

Se establecerá un canon de entrada para nuevos miembros que entren a formar parte de la A.I.E., que deberá ser aprobado por la Asamblea, a petición del Órgano de Administración

Artículo 18: RECURSOS

Constituyen recursos económicos de la Agrupación:

- a) La aportación inicial de los miembros.
- b) Los productos de bienes y derechos que posea la Agrupación.
- c) Las cuotas anuales establecidas.
- d) Los ingresos obtenidos por la realización de las actividades propias.
- e) Los ingresos obtenidos como consecuencia de la gestión de programas de colaboración con los poderes Públicos y Organismos Internacionales.
- f) Las subvenciones y donaciones y cualquier tipo de aportación que se concede a la Agrupación por las Administraciones Públicas, entidades o particulares.
- g) Los frutos de los bienes y derechos que por cualquier título adquiera la Asociación.

La Agrupación no persigue ni perseguirá en ningún momento, fines lucrativos para sí misma, planteándose como objetivo de base, facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de sus socios, mediante el desarrollo del objeto para el que se constituye

Artículo 19: EJERCICIO SOCIAL

El ejercicio social se computará por años naturales. Por excepción, el primer ejercicio de la Agrupación se iniciará en la fecha de la firma del contrato de constitución y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Artículo 20: PRESUPUESTO DE LA AGRUPACIÓN

En el momento de la elaboración del presupuesto, el Organó de Administración lo someterá a la Asamblea.

El presupuesto deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros de la Asamblea.

Artículo 21: INVENTARIOS, BALANCE Y CUENTAS ANUALES.-

Todo lo relativo a inventarios, balances, contabilidad y cuentas anuales se ajustará a las prescripciones del derecho mercantil vigente.

Al cierre de cada ejercicio las cuentas anuales serán establecidas por el Organó de Administración, explicando el conjunto de gastos e ingresos decididos por la A.I.E.

Las cuentas anuales serán mostradas a la Asamblea General durante los seis meses siguientes al cierre del ejercicio. La aprobación de las cuentas por la Asamblea General deberá hacerse por unanimidad.

El Organó de Administración llevará una contabilidad regular, conforme a la ley, y constantemente puesta al día en cuanto a los ingresos y gastos de la agrupación.

Al cierre de cada ejercicio, el Organó de Administración redactará el inventario, la cuenta de resultados y el balance de la agrupación.

Artículo 22: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

Los beneficios y pérdidas procedentes de las actividades de la Agrupación serán considerados como beneficios o pérdidas de los Miembros y repartidos entre ellos, en su caso, en proporción a sus respectivas cuotas sociales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 23: RESERVAS

La Asamblea de la Agrupación podrá acordar anualmente la dotación de Reservas Voluntarias derivadas de los resultados del ejercicio, en la cuantía y proporción que estime, para poder desarrollar el objeto social y sus actividades, aumentar el capital social o cubrir los gastos no amortizados.

Artículo 24: CONTROL DE LAS CUENTAS

La Asamblea General podrá nombrar una persona física o jurídica independiente encargada del Control de cuentas, que será ejercido por un Auditor.

Tendrá la misión de verificar todas las cuentas de la Agrupación y puede, con este fin, en todo momento del año, operar las verificaciones o controles que juzgue oportunos.

Establecerá, para cada ejercicio, un informe en el que rendirá cuentas del cumplimiento de su mandato.

En ningún caso, los auditores y expertos designados podrán ejercer funciones de gestión y control en el seno de una Agrupación concurrente.

08/2010

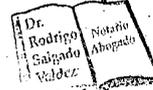


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0000027

AG0389670



999254368 Valdez

12/2009



TITULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA A.I.E.

Artículo 25: ÓRGANOS DE LA AGRUPACIÓN

Los miembros de la Agrupación expresarán su voluntad en Asamblea de la Agrupación, que estará representada por el Órgano de Administración. El Órgano de Administración estará integrado por dos Administradores solidarios. Con los requisitos que establece la Ley y los Estatutos, la Agrupación podrá modificar la estructura del Órgano de Administración y designar en su caso un Consejo de Administración que actuará colegiadamente, sin perjuicio de las facultades que se pudieran delegar o de los apoderamientos que se pudieran conferir.

Artículo 26: LA ASAMBLEA GENERAL

26.1.- La Asamblea General de la Agrupación estará constituida por el total de los Miembros adherentes a la misma que ostentarán el número de votos derivados del número de participaciones sociales que hayan suscrito. Los Miembros estarán representados por sus representantes legales o por los mandatarios o apoderados específicamente designados a los efectos por medio del título necesario y suficiente.

26.2.- Los Miembros, constituidos en Asamblea debidamente convocada, decidirán, con los quórum de asistencia y votación que proceda, todos los asuntos propios de la competencia de aquélla. Todos los Miembros, incluso los disidentes y los que no hayan asistido, quedarán sometidos a los acuerdos de la Asamblea.

26.3.- La Asamblea de Miembros nombrará en su primera reunión el órgano de Administración, que estará integrado por dos Administradores solidarios.- Con carácter previo a la adopción de cualquier acuerdo, los socios asistentes a la asamblea constitutiva, y a cualquier otra que se celebre con posterioridad designarán a los socios que ejercerán las funciones del Presidente y de Secretario de la misma, y que son las siguientes:

- Formar la lista de asistentes y, a la vista del quórum existente, declarar, si procede, la constitución de la Asamblea, en los casos en que ésta se reúna
- Autorizar la asistencia de determinadas personas a la reunión
- Dirigir los debates
- Aprobar el acta
- Levantar la sesión

26.4.- Los cargos de Presidente y Secretario de la Asamblea General se establecen para cada una de las Asambleas, de entre los socios asistentes a la misma, y salvo decisión en contra de la Asamblea, dichos cargos serán ejercidos por los Administradores solidarios, en la forma que ellos determinen.

26.5.- Competencias:

La Asamblea General es el órgano de máxima decisión.

Está capacitado para adoptar cualquier decisión en relación con la realización del objeto de la Agrupación y particularmente, aprueba las cuentas, el presupuesto, la memoria y el programa de actuación anual. Además, establece las reglas de funcionamiento.

26.6.- Sistemas de reunión:

Los miembros podrán deliberar sobre los asuntos de la Agrupación en Asamblea General Presencial o por medio del sistema de Consultas Escritas.

a) Asamblea General Presencial:

La Asamblea de Miembros deberá ser convocada por el órgano de Administración, por propia iniciativa o a instancia de cualquier socio, sin que pueda limitarse este derecho, exigiendo que represente o representen, al menos el 10% del capital social.

En este último caso, la convocatoria habrá de practicarse en el plazo de treinta días, desde el requerimiento.

La convocatoria se realizará por medio de carta con acuse de recibo enviada por el Presidente de la Agrupación a los Miembros con al menos quince días de antelación a la fecha fijada para la reunión, expresándose en la notificación de la convocatoria, la fecha, lugar y hora de la reunión y todos los asuntos que se han de tratar. La Asamblea quedará válidamente constituida cuando los socios, presentes o representados, representen el 60% del capital social.

No obstante, para la adopción de los acuerdos que necesiten la adopción del acuerdo por unanimidad y que estén así reflejados en los presentes Estatutos y especialmente en su artículo 18, se requerirá la concurrencia de la totalidad de los socios.

No obstante, la Asamblea estará convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que estén presentes, o debidamente representados, todos los Miembros y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.

Los miembros deben deliberar al menos una vez al año en Sesión Ordinaria, en los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, para aprobar o rechazar las cuentas de este ejercicio. Además, los miembros pueden adoptar otras decisiones colegiales en cualquier época del año, en Sesiones Extraordinarias, mediando las reglas de convocatoria anteriormente señaladas.

La Asamblea se celebrará donde la A.I.E. tenga su domicilio. Esto no obstante, y tratándose de Asambleas Universales, serán válidos los acuerdos tomados, cualquiera que sea el lugar en el que la Asamblea se haya celebrado.

b) Sistema de Consulta Escrita:

La Asamblea General podrá asimismo ser convocada a una consulta escrita organizada por el órgano de Administración, bien a petición del mismo o por petición de un miembro de la Agrupación.

A estos efectos, el órgano de Administración enviará a cada miembro por carta certificada con acuse de recibo el texto de las resoluciones propuestas y los documentos necesarios para su información.

0000028 AG0389669

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notaria 29na

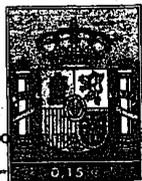
979254368

08/2010

12/2009

TIMBRE
DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



Los miembros de la Agrupación disponen de un plazo de quince días hábiles, incluida la fecha de envío de los documentos, para emitir su voto por escrito. Su respuesta debe ser dirigida a la sede de la Agrupación por carta certificada con acuse de recibo.

Artículo 27: ACUERDOS

Todas las decisiones que excedan de las atribuciones legales del órgano de Administración serán tomadas por la mayoría de votos de la Asamblea General, sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo.

Deberán aprobarse por unanimidad de todos los Miembros de la Agrupación, los acuerdos de modificación del contrato de constitución, y en especial los que se refieran a las siguientes materias:

- a) Objeto de la Agrupación
- b) Número de votos atribuidos a cada Miembro
- c) Condiciones para la adopción de acuerdos
- d) Duración prevista para la Agrupación
- e) Cuota de contribución de cada uno de los Miembros o de alguno de ellos a la financiación de la Agrupación

Asimismo, será necesario el acuerdo unánime de todos los Miembros para la admisión de nuevos Miembros y su exclusión, la transmisión de participaciones sociales, el traslado del domicilio, la disolución y la transformación de la Agrupación y la aprobación de las cuentas anuales.

Las decisiones de la Asamblea, así como la de los órganos colegiados en su caso serán extendidas en actas y recogidas en un libro de Actas, que será legalizado reglamentariamente.

Las actas de las sesiones en forma presencial serán firmadas por el Presidente de la sesión y por el Secretario.

Las actas de las decisiones resultantes de las sesiones de la Asamblea, en forma no presencial y la correspondencia relativa a la misma por parte de los socios, así como sus contestaciones escritas se incorporarán al acta de la sesión e rán firmadas por el órgano de Administración debiendo mencionar el uso de este procedimiento.

Artículo 28: EL ORGANISMO DE ADMINISTRACION

28.1.- Se designa para dirigir y representar a la Agrupación un órgano de administración, que estará integrado por dos administradores solidarios.

El Órgano de Administración deberá ejercitar su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y guardarán secreto sobre los datos confidenciales de la Agrupación, aun después de cesar en sus funciones.

Los miembros del órgano de Administración responderán solidariamente de los daños causados a la Agrupación, salvo que prueben haber actuado conforme a la diligencia exigida en el apartado anterior.

28.2.- El cargo de administrador, no será retribuido

Los miembros del órgano Administración son nombrados por la Asamblea General por tiempo indefinido. Del mismo modo podrá dimitir de sus funciones, mediando aviso al órgano de Administración con una antelación de tres meses acerca de esta decisión.

28.3.- Atribuciones y competencias del órgano de Administración.

El órgano de Administración ejercerá los actos de administración y dominio relativos a los negocios y bienes sociales de la Agrupación y todos los de dirección y gobierno necesarios para su marcha y desarrollo, exceptuándose únicamente aquellos expresamente reservados por los Estatutos a la Asamblea de Miembros. Por consiguiente, estará revestido de las más amplias facultades sin limitación ni reserva alguna, para actuar en nombre de la Agrupación y representarla, tanto contractual, como extracontractualmente, en el orden judicial y extrajudicial y frente a toda clase de personas y entidades públicas y privadas, Autoridades, Organismos, Funcionarios y Tribunales de toda índole, así como para otorgar los documentos públicos y privados que sean precisos y en general realizar cuanto sea útil y conveniente a la Agrupación.

En el desarrollo de sus funciones deberá siempre velar por el respeto de las normas de funcionamiento establecidas en estos Estatutos y tener como objetivo el cumplimiento de los objetivos de la Agrupación.

TITULO V DISOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN

Artículo 29: DISOLUCIÓN

La Asamblea General de la Agrupación puede disolver la Agrupación, por medio de acuerdo unánime de sus Miembros.

Asimismo la Agrupación de Interés Económico, se disolverá:

- Por justa causa.
- Por los supuestos previstos en el art. 18 de la Ley de Agrupaciones de Interés Económico.

Artículo 30: LIQUIDACIÓN

La Agrupación está en liquidación desde el momento en que su disolución ha sido pronunciada o constatada cualquiera que sea la causa.

Todos los actos y documentos destinados a terceros deben indicar legiblemente, con todas las menciones obligatorias, que la Agrupación se encuentra en liquidación. Una vez declarada la liquidación, los administradores quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Asamblea designe otros, en cuyo caso cesarán los administradores.

La personalidad jurídica de la Agrupación subsiste durante el proceso de la liquidación.

0000029

AG0389668

08/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



12/2009



9P9254367



Después de la extinción del pasivo, el producto neto de la liquidación se repartirá entre los miembros a partes iguales.

En caso de insuficiencia del activo para cubrir la integridad del pasivo, el déficit será saldado por los miembros en la misma proporción.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

12/2009



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES



9P9348025

PRINCIPE DE VERGARA, 84
TELÉF. 902 88 44 42
28008 MADRID

CERTIFICACION N°. 10016421

DON José Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. DOPEC, S.L.,
en solicitud presentada al Diario con fecha 02/02/2010, asiento 10016637,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

CIDO CONSULT, A.I.E.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Dos de Febrero de Dos Mil Diez.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

DILIGENCIA AL DORSO

08/2010



0000030

AG0389667



9P9254366

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

12/2009



LEGITIMACION:

Yo, GERARDO CONESA MARTINEZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona, DOY FE:

Que la presente fotocopia, extendida en un folio de papel exclusivo para documentos notariales nº 9P9348025, ha sido cotejada por mí con su original, que figura incorporado en la matriz nº 255 de mi protocolo general del año dos mil diez y con el que ha sido cotejada.

Y para que conste, expido la presente, en Barcelona a dieciséis de abril de 2010

EL NOTARIO



Handwritten signature of Gerardo Conesa Martinez

DE 10060

CONCUERDA fielmente con su original a que me remito, y para
CIDO CONSULT, A.I.E., expido **PRIMERA** copia en quince folios de
papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los
catorce siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello,
agregando un folio para la consignación de notas para los Registros y
oficinas públicas. **BARCELONA**, a diecinueve de abril de dos mil diez.
DOY FE. -----

FE PÚBLICA
NOTARIAL



Bases: 10.000
Números: 2,4,7
Derechos: 240,34€

0000031

AG0389666
Dr. Rodrigo Salgado Valdez Notario Abogado

08/2010



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
9P9254365

12/2008



Folio agregado a la escritura Número 00826/2010 de Don JUAN MANUEL PERELLÓ FONT para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

- • •
- • Agencia Tributaria de Catalunya

61 Registro Mercantil de Barcelona

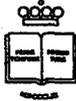
Lloc i data: Barcelona, 20 d'Abril de 2010
Document:

826 16/04/2010 Perelló Font, Juan Manuel
Núm. de presentació: 2010000264064

Per la declaració liquidació de l'impost corresponent a aquest document s'han presentat les autoliquidacions amb els números de justificació que es relacionen i, si s'escau, s'ha acreditat el seu pagament segons la validació mecànica en el seu peu.

S'ha presentat còpia del document que es conserva en aquesta oficina per a la comprovació de l'autoliquidació i, si s'escau, rectificació o pràctica de la liquidació o liquidacions complementàries que siguin procedents.

600009395502



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

95/30049438

EMPRESARIO : "CIDO CONSULTA I E"

DOCUMENTO : escritura otorgada el día 16/04/2010 ante el Notario J.M. PERELLO FONT número 826 de protocolo.

PRESENTACIÓN : el documento que antecede ha sido presentado en fecha 20/04/2010 causando el asiento 3122 del Diario 1084. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

INSCRIPCIÓN : previo examen y calificación del documento que antecede por el Registrador que suscribe, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en fecha 27 de abril de 2010, ha quedado INSCRITO PARCIALMENTE con la excepción que se dirá, en el TOMO 41856, FOLIO 35, HOJA B 399480, INSCRIPCIÓN 1.

INCIDENCIAS:

Subsanados los defectos-causas impeditivas de la inscripción señalados en la nota de calificación de fecha 12/03/2010 del 1 a 21 y de 22 a 27.

Suspendida la inscripción del inciso "Del mismo modo podrá dimitir de sus funciones, mediando aviso al órgano de Administración con una antelación de tres meses acerca de esta decisión." contenido en el segundo párrafo del artículo 28.2 de los Estatutos, al observarse el defecto subanable siguiente: "los administradores pueden cesar en su cargo en cualquier momento, sin que pueda limitarse este derecho, estableciendo un plazo de antelación de tres meses. (Artículo 12 de la Ley de Agrupaciones de Interés Económico y 147 y 267.2 del Reglamento del Registro Mercantil).

Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

La anterior nota de calificación podrá ser objeto de recurso, potestativamente, ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria (redactada por la Ley 24/2001 y Ley 24/2005), o bien ser impugnada directamente ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses desde la notificación de la calificación, en los términos de los artículos 66, 324 y 328 de la Ley Hipotecaria (redactados por la Ley 24/2001 y la Ley 24/2005).

Por otra parte, siempre que el recurso se fundamente, de forma exclusiva o junto a otros motivos, en una infracción de las normas del derecho autonómico catalán, debe interponerse ante la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas de la Generalitat y contra las resoluciones expresas o presuntas de esta Dirección General puede recurrirse a su vez ante el órgano jurisdiccional competente, todo ello conforme a la Ley 4/2005 de 8 de abril del Parlament de Catalunya.

También puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los art.19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde dicha notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de sus presentantes, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

Barcelona, 27 de abril de 2010

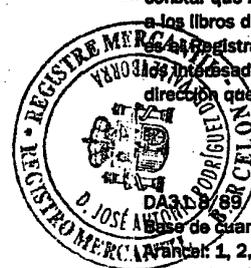
EL REGISTRADOR

Base de cuantía declarada

Artículo: 1, 2, 5, 13, 20, 21 a 24, 25

Honorarios: 125,41 euros

Reducción honorarios RDL 6/99 y 6/00



0000032

AG0389685

-18-

08/2010

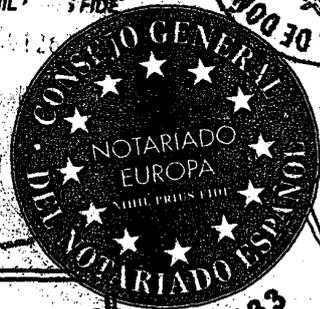


Dr. Rodrigo Salgado Valdes

Dr. Rodrigo Salgado Valdes

Yo, **Rocio Maestre Cavanna**, Notaria del Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en Barcelona, DOY FE que el Testimonio relativo a Escritura de CONSTITUCION DE AGRUPACION DE INTERES ECONOMICO de la sociedad CIDO CONSULT, A.I.E. autorizada por el notario Don JUAN MANUEL PERELLO FONT en Barcelona el DIECISEIS de ABRIL de DOS MIL DIEZ con número de protocolo 826 es fiel reflejo de su original que he tenido a la vista extendido en diecisiete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AG correlativos en orden descendente del número 0389681 al 0389665. Barcelona a veinte de enero de dos mil once.

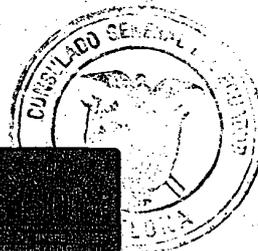
Número 34 del libro indicador.



Handwritten signature

CONSULADO DEL ECUADOR EN BARCELONA	
AUTENTICACION No.:	03/2011
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el señor en todas sus actuaciones. <u>Rocio Maestre Cavanna</u>	
PARTIDA ARANCELARIA:	11-15-3
DERECHOS RECALIDADOR:	US \$ 50 USD
LUGAR Y FECHA:	Bar. 25-1-2011

0143744133



FREDDY ARELLANO RUIZ
 CONSUL GENERAL DE PRIMERA
 DEL ECUADOR EN BARCELONA

33712

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS

No. 01/2011

El suscrito Freddy Arellano Ruiz, Cónsul General de Primera del Ecuador en Barcelona, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías extiende el presente certificado:

Datos de la Compañía

Nombre o Razón Social: "CIDO CONSULT, A.I.E."	
Fecha de Constitución: 16 de abril de 2010	Nombre del Representante Legal: LLONGUERAS MESTRE JAUME TORRES PUGES NORBERT Representantes Administradores Solidarios.
Número de Registro: 27 de abril de 2010 Tomo 41856, Folio 35, Hoja B399480, Inscripción 1.	Fecha de Registro: 29 de septiembre de 1964
<p>Actividad que realiza (Objeto social): " Los fines generales de la Agrupación de Interés Económico son: a.- Constituir un potente grupo de profesionales para contratar servicios de ingeniería y todos los relacionados con el objeto social de las empresas que lo integran en el ámbito internacional. B.- Participar en consorcios internacional para la realización servicios de ingeniería y todos los relacionados con el objeto social de las empresas que lo integran; c.- Establecer vínculos de cooperación instituciones públicas y privadas para poder ofrecer servicios de alta calidad; d.- Fomento del uso y la transferencia de las nuevas tecnologías y los medios de comunicación y promoción los productos y servicios basados en las TIC en sus aspectos de desarrollo, tecnológico, económico, comercial, formativo, de colaboración mutua y de cooperación; e) Crear, promocionar y promover una imagen de marca colectiva; f.- Fomentar el respeto de nuestro sistema productivo del entorno medioambiental y el uso racional de la energía y otros recursos escasos en la Sociedad; g.- promocionar y liderar las mejores prácticas en el ámbito de la gestión empresarial a través de: la mejora continua, la ética profesional y el compromiso social; y, h.- Fomentar entre las empresas asociadas el concepto de Responsabilidad Social Corporativa, siendo éste un término más amplio que constituye un compromiso continuo de la empresa con la ética en su actuación y en su contribución al desarrollo económico, enfocado hacia el respeto y el progreso de su propio personal, su comunidad y de la sociedad en general."</p>	
Domicilio Legal de la compañía: Avenida Madrid 127 - 133 - Barcelona - España	
<p>Documentos Probatorios presentados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escritura Pública de Constitución de la compañía "CIDO CONSULT, A.I.E." • Escritura Pública de Constitución de Sucursal otorgada 23 de Febrero de 2011 por los representantes legales de "CIDO CONSULT, A.I.E." • Escritura Pública de Poder Especial otorgada el 23 de febrero de 2011 a favor del ciudadano ecuatoriano CARLOS OSWALDO ESPINOSA BENITEZ, para que actúe en territorio ecuatoriano. • Acta de la Agrupación de Interés Económico "CIDO CONSULT, A.I.E.", de fecha 23 de febrero de 2011. En la que acuerda constitución de Sucursal en el Ecuador, designación de Representante Legal en Sucursal; objeto social y dotación de cuatro mil dólares americanos (USD4.000.00). 	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO GENERAL DEL
 ECUADOR EN BARCELONA



Ministerio
 de Relaciones Exteriores,
 Comercio e Integración

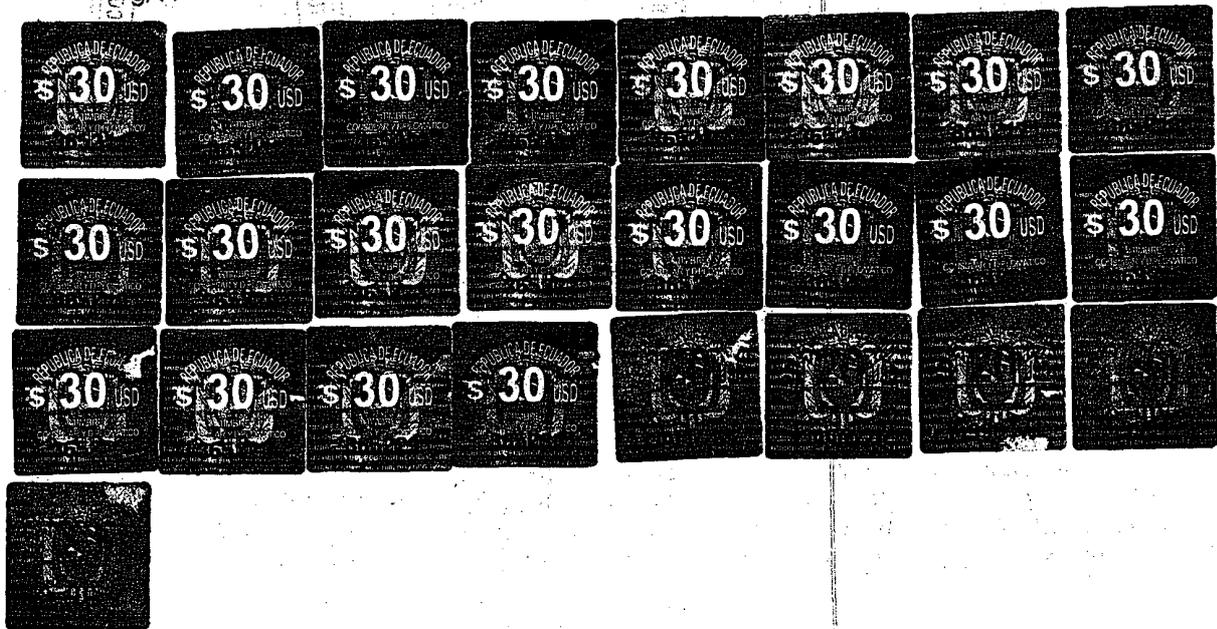
CERTIFICACIÓN.-

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito certifica que la Agrupación de Interés Económico "CIDO CONSULT, A.I.E.", está facultada para abrir sucursales en el extranjero y, asimismo que a la fecha tiene plena existencia legal en territorio español.

Para constancia de ello se firma el presente certificado en la ciudad de Barcelona a 25 de febrero de 2011.

FREDDY ARELLANO RUIZ
CÓNSUL GENERAL DE PRIMERA DEL ECUADOR EN BARCELONA

III-14-1
 (USD700)
 25/2/11





Número 93 del libro indicador.
 Rocio Maestra Cavanna Año 2011
 Administradores Solidarios de
 (en adelante) "la

En Redondo Balgado Valdez

CERTIFICAN:

- I. Que el día 23 de febrero de 2011, en el domicilio social, se ha celebrado Asamblea General de los socios de la Agrupación, con carácter de Universal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de Agrupaciones de Interés Económico y en el artículo 26 de los estatutos sociales de la Agrupación.
- II. Que los asuntos aceptados como constitutivos del Orden del Día fueron los siguientes:
 - "Primero.- Constitución de una sucursal de la Agrupación en la República del Ecuador, adoptando los acuerdos en su caso complementarios.*
 - "Segundo.- Delegación de facultades para elevar a público los acuerdos adoptados.*
 - Tercero.- Ruegos y preguntas.*
 - Cuarto.- Redacción, lectura, y en su caso, aprobación del Acta."*
- III. Que el Acta fue aprobada por unanimidad de los socios a la Agrupación al final de la reunión, quedando estampadas las firmas del Secretario y, en prueba de Visto Bueno, del Presidente designados en el mismo acto.
- IV. Que se formó la lista de asistentes, incorporada a la propia Acta a continuación de la fecha, del lugar y del Orden del Día, y que fue firmada por la totalidad de los socios de la Agrupación.
- V. Que actuó como Presidente de la Asamblea General D. Norbert Torres Pugés, y como Secretario de la misma, D. Jaime Llongueras Mestres, quienes han sido expresa y unánimemente designados para tal función.
- VI. Que han quedado cumplidos en relación al Acta todos los requisitos preceptuados por los artículos 97 y 99 del Reglamento del Registro Mercantil y, en relación a la Asamblea, los preceptuados por los artículos de la Ley de Agrupaciones de Interés Económico que le son de aplicación.
- VII. Que en dicha reunión, la Asamblea adoptó por unanimidad, entre otros que no los contradicen, los siguientes acuerdos:
 - "Primero.- Constitución de una sucursal de la Agrupación en la República del Ecuador, adoptando los acuerdos en su caso complementarios.*
 - *Identificación: CIDO Consult A.I.E., sucursal Ecuador.*
 - *Domicilio: Vía Miravalle Nayón km. 3, Quito, República del Ecuador.*
 - *Objeto social: El mismo que la AIE española "CIDO CONSULT, A.I.E.". La Agrupación no tiene ánimo de lucro para sí misma planteándose como objetivo de base, facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de sus socios, mediante el desarrollo de los fines para los que se constituye, que son los siguientes:*

- Constituir un potente grupo de profesionales para contratar servicios de ingeniería, y todo lo relacionado con el objeto social de las empresas que lo integran.
- Participar en consorcios internacionales para la realización de servicios de ingeniería y todos los relacionados con el objeto social de las empresas que lo integran.
- Establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas y privadas, para poder ofrecer servicios de alta calidad.
- Fomento del uso y la transferencia de nuevas tecnologías y los medios de comunicación y promocionar los productos y servicios basados en las TIC en sus aspectos de desarrollo tecnológico, económico, comercial, formativo, de colaboración mutua y de cooperación.
- Crear, promocionar y promover una imagen de marca colectiva.
- Fomentar el respeto de nuestro sistema productivo del entorno medioambiental y el uso racional de la energía y otros recursos escasos de la agrupación.
- Promocionar y liderar las mejores prácticas en el ámbito de la gestión empresarial a través de la mejora continua, la ética profesional, y el compromiso social.
- Fomentar entre las empresas asociadas el concepto de responsabilidad social corporativa, siendo éste un término más amplio que constituye un compromiso continuo de la empresa con la ética en su actuación y en su contribución al desarrollo económico, enfocado hacia el respeto y el progreso de su propio personal, en comunidad, y de la agrupación en general.

Representante legal: Sin perjuicio de las facultades que legal y estatutariamente corresponden al órgano de administración de la Agrupación, se designa como representante permanente de la sucursal en la República del Ecuador a **D. Carlos Oswaldo Espinosa Benítez**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, ingeniero civil, con domicilio en Vía Miravalle Nayón km. 3, Quito, República del Ecuador, y provisto de cédula de ciudadanía número 170383421-6. Dicho representante ostentará las siguientes facultades: Ejercitar todo cuanto esté comprendido dentro de las actividades de la sucursal, especificándose a modo meramente enunciativo:

1. Cumplir y hacer cumplir en la República del Ecuador, el objeto social de la Agrupación española CIDO CONSULT, A.I.E. Para ello, podrá dirigir y administrar la Agrupación y efectuar todos los actos que conduzcan directa o indirectamente a la conservación, reparación y aprovechamiento de los bienes que se le encarga administrar.
2. Representar a la Agrupación en la República del Ecuador y realizar, a nombre y en representación de la Agrupación, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
3. Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente todo lo que se adeude o adeudare y otorgar al efecto los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos.
4. Fijar, pagar, aceptar, reaceptar, girar, cobrar y percibir precios, saldos de precios, rentas, honorarios profesionales y remuneraciones y en general



0000035

- 21 -

Número 94 del libro indicador.
Rocio Maestra Cavanina Año 2011

extinguir toda clase de obligaciones de la agrupación; *fijar formas de pago y plazos.*

5. *Dar y recibir dinero en mutuo, ya sea con instituciones bancarias o comerciales, representar a la agrupación ante Bancos locales y extranjeros, cajas de previsión, institutos de salud previsional, administradoras de fondos de pensiones, asociaciones de ahorro y préstamo o con particulares y aceptar y promover las condiciones inherentes a esta clase de operaciones, de conformidad a sus estatutos o condiciones.*
6. *Cobrar y percibir sumas de dinero, cheques o valores de cualquier especie a que tenga derecho por cualquier concepto o que se le adeude o puedan corresponderle, por cualquier motivo o título, en moneda nacional o extranjera y ya esté expresado en pesos, unidades de fomento reajustables u otros signos monetarios. Podrá también cobrar, cambiar en dinero y percibir tales valores en tesorerías fiscales o municipales de la República, bancos estatales o particulares y demás entidades de crédito, Servicio de la Vivienda y Urbanismo, asociaciones de ahorro y préstamo, organismos previsionales y otras instituciones.*
7. *Contratar, girar y sobregirar en las cuentas de depósito, ya sean corrientes bancarias y/o de ahorros que tenga actualmente la agrupación o llegue a tenerlas, depositar cheques, dinero o valores, girar, suscribir, aceptar, descontar, endosar, cobrar, pagar, protestar prorrogar, revalidar, reaceptar y cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de documentos bancarios o mercantiles a la orden o al portador y ejercitar todas las acciones que a la mandante correspondan respecto de tales documentos, cancelar, cobrar y endosar depósitos a plazo o a la vista, retirar libretos de cheques y cualquier otro documento que se relacione con cuentas corrientes, como cheques, letras y/o pagarés devueltos a la mandante en su cuenta corriente.*
8. *Realizar, a nombre y en representación de la agrupación, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.*
9. *Contratar a profesionales, celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, de obreros y empleados, fijando sus condiciones, salarios, sueldos y regalías, dejarlos sin efecto y desahuciarlos, contratar y despedir obreros y empleados y representarlo ante las oficinas y autoridades correspondientes.*
10. *Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.*
11. *Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier*

otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la agrupación en la República del Ecuador.

12. Formar asociaciones, consorcios, unión temporal de empresas, modificar y prorrogar las uniones o asociaciones en que la sucursal tenga parte o llegue a tenerla en adelante, representarla con voz y voto en las juntas ordinarias, extraordinarias o especiales de sociedades, comunidades o asociaciones, sean civiles o comerciales; pedir su disolución anticipada, su liquidación y participación. Podrá asimismo celebrar y suscribir, por instrumentos públicos o privados, toda clase de contratos, incluyendo los contratos de promesa, todos los cuales sin ninguna excepción y resciliarlos, rescindirlos, anularlos, revocarlos resolverlos o modificarlos; establecer cláusulas, condiciones y modalidades.
13. El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el mandatario delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad.
14. La ausencia temporal o definitiva del mandatario del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.
15. Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

- **Dotación:** Se dota a la sucursal de CUATRO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (4.000 USD).

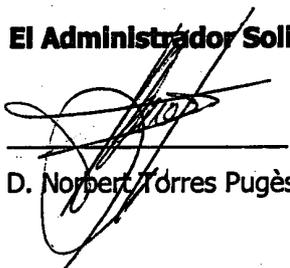
Segundo.- Delegación de facultades para elevar a público los acuerdos adoptados.

Facultar expresa y tan ampliamente como sea preciso a los administradores solidarios de la Agrupación, para que cualquiera de ellos, por sí solo e indistintamente, actuando en nombre y representación de la Agrupación y con relación al precedente acuerdo, pueda comparecer ante Notario con el objeto de ejecutarlo, efectuando cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgando aquellos documentos necesarios y realizando los actos precisos para la inscripción del mismo en el Registro correspondiente.

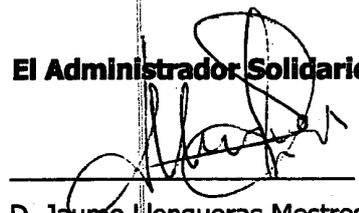
En relación con los anteriores acuerdos no se han producido intervenciones de las que se haya solicitado constancia en el Acta."

Y PARA QUE ASÍ CONSTE expiden la presente CERTIFICACIÓN, en Barcelona, a 23 de febrero de 2011.

El Administrador Solidario


D. Norbert Torres Pugès

El Administrador Solidario


D. Jaume Llongueras Mestres

02/2010



0000036

9X0692520



Dr. Rodrigo Salgado Valdeolmillos

Yo, **Rocio Maestre Cavanna**, Notaria del Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en Barcelona, DOY FE que considero legítimas las firmas de DON JAIME LLONGUERAS MESTRES con DNI número 46214899X por constar en mi protocolo y DON NORBERT TORRES PUGES con DNI número 35044424z por constar en mi protocolo. El presente documento queda extendido en dos folios de papel común y un folio de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 9X, número 0692520. Barcelona a veintitres de febrero de dos mil once. -----
 Número 94 del libro indicador. -----

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



[Handwritten signature]

CONSULADO DEL ECUADOR EN BARCELONA
 AUTENTICACION No.: 05-2011
 Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usó el señor en todas sus actuaciones.
 PARTIDA ARANCELARIA: 14-15-3
 DERECHOS RECAUDADOS: US \$ 50 USD
 LOCALIDAD: Barcelona, 25-Feb-2011

[Handwritten signature]

FREDDY ARELLANO RUIZ
CONSUL GENERAL DE PRIMERA DEL ECUADOR EN BARCELONA



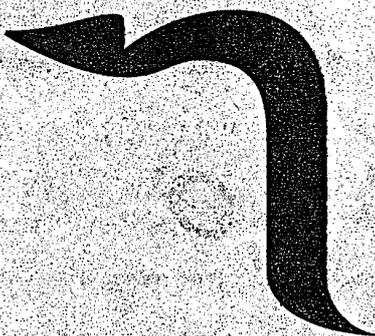
337123

0000037

-23-



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



N O T A R I A

Número: 335

Fecha: 23/02/2011

CONSTITUCION DE SUCURSAL

**COPIA A FAVOR DE:
CIDO CONSULT, A.I.E., SUCURSAL ECUADOR**



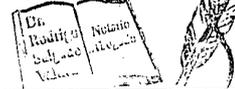
Rocío Maestre Cavanna

Paseo de Gracia, 89, 1º - 08008 Barcelona
Tel. 902 120 125 - Fax 902 120 250
e-mail: rocio@maestre.com



0000038

9X8608529



09/2010

ROCIO MAESTRE CAVANNA
NOTARIO
 Paseo de Gracia, 89, 1º
 Tel. 902 120 125 Fax 902 120 250
 08008 BARCELONA
 e-mail: rocio@maestre.com



----- CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL -----

NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) ---

En mi despacho profesional, en BARCELONA, mi residencia, a veintitrés de febrero de dos mil once. -----

Ante mí, **ROCIO MAESTRE CAVANNA** Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, -----

----- C O M P A R E C E N -----

DON JAUME LLONGUERAS MESTRES, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino a los efectos del presente otorgamiento de Barcelona, con domicilio en la calle Córcega, número 89, entresuelo, y con D.N.I. número 46.214.899-X. -

DON NORBERT TORRES PUGES, mayor de edad, casado, empresario, vecino a los efectos del presente otorgamiento de Barcelona, con domicilio en la Avenida de Madrid, número 127-133, entresuelo, y con D.N.I. número 35.044.424-Z. -----

INTERVIENEN en nombre y representación como

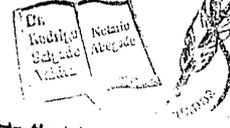
Administradores solidarios de la agrupación de interés económico de nacionalidad española denominada "CIDO CONSULT, A.I.E." domiciliada en Barcelona, Avenida de Madrid, número 127-133, y con C.I.F. número V-65.276.230; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona, Don Gerardo Conesa Martínez, el día 16 de Febrero de 2010, bajo el número 255 de su protocolo, y subsanada y complementada por otra posterior del notario de Barcelona, Don Juan Manuel Perelló Font, el día 16 de Abril de 2010, bajo el número 826 de su protocolo, y que resultó inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41.856, folio 35, hoja B-399.480, inscripción 1ª. -----

La agrupación no tiene ánimo de lucro para sí misma planteándose como objetivo de base, facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de sus socios, mediante el desarrollo de los fines para los que se constituye. -----

Los fines por los que se constituye son los siguientes: -----

0000039

9X8608528



Dn. Rodrigo Salgado Valdez

09/2010



- Constituir un potente grupo de profesionales para contratar servicios de ingeniería, y todo lo relacionado con el objeto social de las empresas que lo integran. -----
- Participar en consorcios internacionales para la realización de servicios de ingeniería y todos los relacionados con el objeto social de las empresas que lo integran. -----
- Establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas y privadas, para poder ofrecer servicios de alta calidad. -----
- Fomento del uso y la transferencia de nuevas tecnologías y los medios de comunicación y promocionar los productos y servicios basados en las TIC en sus aspectos de desarrollo tecnológico, económico, comercial, formativo, de colaboración mutua y de cooperación. -----
- Crear, promocionar y promover una imagen de marca colectiva. -----
- Fomentar el respeto de nuestro sistema

productivo del entorno medioambiental y el uso racional de la energía y otros recursos escasos de la sociedad. -----

- Promocionar y liderar las mejores prácticas en el ámbito de la gestión empresarial a través de la mejora continua, la ética profesional, y el compromiso social. ----

- Fomentar entre las empresas asociadas el concepto de responsabilidad social corporativa, siendo éste un término más amplio que constituye un compromiso continuo de la empresa con la ética en su actuación y en su contribución al desarrollo económico, enfocado hacia el respeto y el progreso de su propio personal, en comunidad, y de la sociedad en general. -----

Sus cargos de administradores solidarios por ellos aceptados y nombrados por plazo de tiempo indefinido, y sus facultades, les resultan de la propia escritura fundacional y de su subsanación a que se ha hecho referencia anteriormente. Copia autorizada y debidamente inscritas de las referidas escrituras, he tenido yo la notaria a la vista y considero



09/2010



0000040 9X8608527



bastante y suficiente para el otorgamiento de esta escritura de constitución de sucursal. ---

Manifiestan los Srs. Llongueras Mestres y Torres Pugés, que continúan en el ejercicio de los cargos por razón de los cuales interviene, que las facultades conferidas no les han sido modificadas, suspendidas ni revocadas, que persiste la vida de la entidad a la que representan, y que no ha variado ni su domicilio ni su objetivo ni sus fines sociales.

Los señores comparecientes, a quienes identifico por sus respectivos DD.NN.II., y tienen a mi juicio, la capacidad legal necesaria, para otorgar la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL, al principio calificada, y al efecto: -----

-----D I C E N Y O T O R G A N-----

PRIMERO. Que tienen convenido constituir, y por la presente constituyen, de conformidad con lo acordado el día 23 de Febrero de 2011 por la

0103000

Asamblea General y Universal de socios de la Agrupación de Interés Económico que representan, una sucursal en la República del Ecuador, que operará bajo la denominación de "CIDO CONSULT, A.I.E., SUCURSAL ECUADOR", según consta en la certificación expedida por ambos, los Sres. Llongueras y Torres, administradores solidarios de "CIDO CONSULT, A.I.E.", cuyas firmas considero legítimas, y que por la presente se eleva a público. -----

SEGUNDO. OBJETO SOCIAL: El objeto social y los fines de la sucursal son los mismos que los de su matriz española, es decir: -----

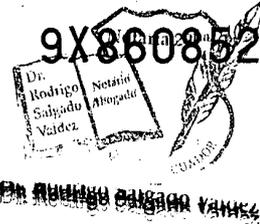
- Constituir un potente grupo de profesionales para contratar servicios de ingeniería, y todo lo relacionado con el objeto social de las empresas que lo integran. -----

- Participar en consorcios internacionales para la realización de servicios de ingeniería y todos los relacionados con el objeto social de las empresas que lo integran. -----

- Establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas y privadas, para poder ofrecer servicios de alta calidad. -----

0000041

9X8608526



09/2010



- Fomento del uso y la transferencia de nuevas tecnologías y los medios de comunicación y promocionar los productos y servicios basados en las TIC en sus aspectos de desarrollo tecnológico, económico, comercial, formativo, de colaboración mutua y de cooperación. -----
- Crear, promocionar y promover una imagen de marca colectiva. -----
- Fomentar el respeto de nuestro sistema productivo del entorno medioambiental y el uso racional de la energía y otros recursos escasos de la agrupación. -----
- Promocionar y liderar las mejores prácticas en el ámbito de la gestión empresarial a través de la mejora continua, la ética profesional, y el compromiso social. ----
- Fomentar entre las empresas asociadas el concepto de responsabilidad social corporativa, siendo éste un término más amplio que constituye un compromiso continuo de la empresa

12000

con la ética en su actuación y en su contribución al desarrollo económico, enfocado hacia el respeto y el progreso de su propio personal, en comunidad, y de la agrupación en general. -----

TERCERO. DOMICILIO: El domicilio de la sucursal se establecerá en Via Miravalle Nayón, km. 3, Quito, República del Ecuador. -----

CUARTO. ADMINISTRACIÓN DE LA SUCURSAL: Sin perjuicio de las facultades que legal y estatutariamente corresponden a los Administradores de la A.I.E., se designa como representante permanente de la sucursal en la República de Ecuador a **DON CARLOS OSWALDO ESPINOSA BENITEZ**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, ingeniero civil, con domicilio en Via Miravalle Nayón, km. 3, Quito, República del Ecuador, y provisto de cédula de ciudadanía ecuatoriana número 170383421-6. Dicho representante ostentará las siguientes facultades: -----

1.- Cumplir y hacer cumplir en la República del Ecuador, el objeto social de la Agrupación española "**CIDO CONSULT, A.I.E.**". Para ello,



09/2010



0000042 9X8608525



podrá dirigir y administrar la Agrupación y efectuar todos los actos que conduzcan directa o indirectamente a la conservación, reparación y aprovechamiento de los bienes que se le encarga administrar. -----

2.- Representar a la Agrupación en la República del Ecuador y realizar, a nombre y en representación de la Agrupación, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas. -----

3.- Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente todo lo que se adeude o adeudare y otorgar al efecto los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos. -----

4.- Fijar, pagar, aceptar, reaceptar, girar, cobrar y percibir precios, saldos de precios,

rentas, honorarios profesionales y remuneraciones y en general extinguir toda clase de obligaciones de la agrupación; fijar formas de pago y plazos. -----

5.- Dar y recibir dinero en mutuo, ya sea con instituciones bancarias o comerciales, representar a la agrupación ante Bancos locales y extranjeros, cajas de previsión, institutos de salud previsional, administradoras de fondos de pensiones, asociaciones de ahorro y préstamo o con particulares y aceptar y promover las condiciones inherentes a esta clase de operaciones, de conformidad a sus estatutos o condiciones. -----

6.- Cobrar y percibir sumas de dinero, cheques o valores de cualquier especie a que tenga derecho por cualquier concepto o que se le adeude o puedan corresponderle, por cualquier motivo o título, en moneda nacional o extranjera y ya esté expresado en pesos, unidades de fomento reajustables u otros signos monetarios. Podrá también cobrar, cambiar en dinero y percibir tales valores en tesorerías fiscales o municipales de la República, bancos

0000043

29-



09/2010



9X8608524



En Rodrigo Salgado Valdez



estatales o particulares y demás entidades de crédito, Servicio de la Vivienda y Urbanismo, asociaciones de ahorro y préstamo, organismos previsionales y otras instituciones. -----

7.- Contratar, girar y sobregirar en las cuentas de depósito, ya sean corrientes bancarias y/o de ahorros que tenga actualmente la agrupación o llegue a tenerlas, depositar cheques, dinero o valores, girar, suscribir, aceptar, descontar, endosar, cobrar, pagar, protestar prorrogar, revalidar, reaceptar y cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de documentos bancarios o mercantiles a la orden o al portador y ejercitar todas las acciones que a la mandante correspondan respecto de tales documentos, cancelar, cobrar y endosar depósitos a plazo o a la vista, retirar libretos de cheques y cualquier otro documento que se relacione con cuentas corrientes, como cheques, letras y/o

pagarés devueltos a la mandante en su cuenta corriente. -----

8.- Realizar, a nombre y en representación de la agrupación, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas. -----

9.- Contratar a profesionales, celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, de obreros y empleados, fijando sus condiciones, salarios, sueldos y regalías, dejarlos sin efecto y desahuciarlos, contratar y despedir obreros y empleados y representarlo ante las oficinas y autoridades correspondientes. -----

10.- Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones,

09/2010



0000044

9X8608523



comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. -----

11.- Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la agrupación en la República del Ecuador. -----

12.- Formar asociaciones, consorcios, unión temporal de empresas, modificar y prorrogar las uniones o asociaciones en que la sucursal tenga parte o llegue a tenerla en adelante, representarla con voz y voto en las juntas

ordinarias, extraordinarias o especiales de sociedades, comunidades o asociaciones, sean civiles o comerciales; pedir su disolución anticipada, su liquidación y participación. Podrá asimismo celebrar y suscribir, por instrumentos públicos o privados, toda clase de contratos, incluyendo los contratos de promesa, todos los cuales sin ninguna excepción y resciliarlos, rescindirlos, anularlos, revocarlos resolverlos o modificarlos; establecer cláusulas, condiciones y modalidades. -----

13.- El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el mandatario delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad. -----

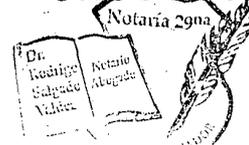
14.- La ausencia temporal o definitiva del mandatario del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.



09/2010



9X8608522

Dr. Rodrigo Salgado Vázquez
Notario

15.- Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone. -----

QUINTO. DOTACIÓN: Se asigna una dotación a la sucursal constituida de CUATRO MIL DORARES ESTADOUNIDENSES (\$ 4.000). -----

SEXTO. INSCRIPCIÓN PARCIAL. Para el caso en que no se pudiera obtener la inscripción plena, los comparecientes solicitan del Sr. Registrador Mercantil, la inscripción parcial de la presente escritura para los supuestos prevenidos en los artículos 63 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil. -----

SEPTIMO. Los Srs. comparecientes renuncian expresamente a la presentación telemática de la presente escritura. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal, concretamente

las relativas al Impuesto de Actos Jurídicos Documentados (plazo de treinta días hábiles que tienen para presentar copia de esta escritura en la oficina liquidadora competente, previa su autoliquidación, la afección de los bienes al pago del impuesto o al de las liquidaciones complementarias en su caso) y responsabilidades en que podrían incurrir como consecuencia de la falsedad o incumplimiento de sus deberes fiscales respectivos, y además las referidas a la necesidad de inscribir este documento en el Registro Mercantil para su plena eficacia jurídica; habiendo hecho igualmente las relativas al artículo 14 de la Ley 1/1.998 de 7 de Enero de la Generalitat de Catalunya sobre Política Lingüística. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Leo esta escritura pública a los señores



0000046 9X8608521

Dr. Rodrigo Balgado Valdez Notario Abogado



Dr. Rodrigo Balgado Valdez

09/2010



comparecientes, previa advertencia del derecho que tienen a hacerlo por si mismos y del que no usan; la encuentran conforme con su voluntad, se ratifican en su contenido y firman. -----

Y yo, la Notaria, doy fe, de haberse observado todas las formalidades legales y de todo lo contenido en este instrumento público notarial extendido en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9X, números 8609991, 8609990, 8609989, 8609988, 8609987, 8609986, 8609985, 8609984, 8609983, doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

D. Jaime Llongueras Mestres y D. Norbert Torres Pugés, Administradores Solidarios de la Agrupación de Interés Económico "CIDO CONSULT, A.I.E." (en adelante, "la Agrupación"),

CERTIFICAN:

I. Que el día 23 de febrero de 2011, en el domicilio social, se ha celebrado Asamblea General de los socios de la Agrupación, con carácter de Universal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de Agrupaciones de Interés Económico y en el artículo 26 de los estatutos sociales de la Agrupación.

II. Que los asuntos aceptados como constitutivos del Orden del Día fueron los siguientes:

"Primero.- Constitución de una sucursal de la Agrupación en la República del Ecuador, adoptando los acuerdos en su caso complementarios.

Segundo.- Delegación de facultades para elevar a público los acuerdos adoptados.

Tercero.- Ruegos y preguntas.

Cuarto.- Redacción, lectura, y en su caso, aprobación del Acta."

III. Que el Acta fue aprobada por unanimidad de los socios a la Agrupación al final de la reunión, quedando estampadas las firmas del Secretario y, en prueba de Visto Bueno, del Presidente designados en el mismo acto.

IV. Que se formó la lista de asistentes, incorporada a la propia Acta a continuación de la fecha, del lugar y del Orden del Día, y que fue firmada por la totalidad de los socios de la Agrupación.

V. Que actuó como Presidente de la Asamblea General D. Norbert Torres Pugés, y como Secretario de la misma, D. Jaime Llongueras Mestres, quienes han sido expresa y unánimemente designados para tal función.

VI. Que han quedado cumplidos en relación al Acta todos los requisitos preceptuados por los artículos 97 y 99 del Reglamento del Registro Mercantil y, en relación a la Asamblea, los preceptuados por los artículos de la Ley de Agrupaciones de Interés Económico que le son de aplicación.

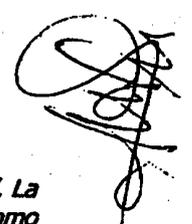
VII. Que en dicha reunión, la Asamblea adoptó por unanimidad, entre otros que no los contradicen, los siguientes acuerdos:

"Primero.- Constitución de una sucursal de la Agrupación en la República del Ecuador, adoptando los acuerdos en su caso complementarios.

• *Identificación: CIDO Consult A.I.E., sucursal Ecuador.*

• *Domicilio: Vía Miravalle Nayón km. 3, Quito, República del Ecuador.*

• *Objeto social: El mismo que la AIE española "CIDO CONSULT, A.I.E.". La Agrupación no tiene ánimo de lucro para sí misma planteándose como objetivo de base, facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de sus socios, mediante el desarrollo de los fines para los que se constituye, que son los siguientes:*





09/2010

- Constituir un potente grupo de profesionales para contratar servicios de Ingeniería, y todo lo relacionado con el objeto social de las empresas que lo integran.
- Participar en consorcios internacionales para la realización de servicios de Ingeniería y todos los relacionados con el objeto social de las empresas que lo integran.
- Establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas y privadas, para poder ofrecer servicios de alta calidad.
- Fomento del uso y la transferencia de nuevas tecnologías y los medios de comunicación y promocionar los productos y servicios basados en las TIC en sus aspectos de desarrollo tecnológico, económico, comercial, formativo, de colaboración mutua y de cooperación.
- Crear, promocionar y promover una imagen de marca colectiva.
- Fomentar el respeto de nuestro sistema productivo del entorno medioambiental y el uso racional de la energía y otros recursos escasos de la agrupación.
- Promocionar y liderar las mejores prácticas en el ámbito de la gestión empresarial a través de la mejora continua, la ética profesional, y el compromiso social.
- Fomentar entre las empresas asociadas el concepto de responsabilidad social corporativa, siendo éste un término más amplio que constituye un compromiso continuo de la empresa con la ética en su actuación y en su contribución al desarrollo económico, enfocado hacia el respeto y el progreso de su propio personal, en comunidad, y de la agrupación en general.

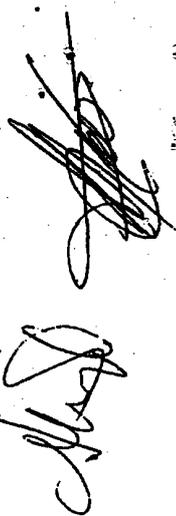
Representante legal: Sin perjuicio de las facultades que legal y estatutariamente corresponden al órgano de administración de la Agrupación, se designa como representante permanente de la sucursal en la República del Ecuador a **D. Carlos Oswaldo Espinosa Benítez**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, Ingeniero civil, con domicilio en Vía Miravalle Nayón km. 3, Quito, República del Ecuador, y provisto de cédula de ciudadanía número 170383421-6. Dicho representante ostentará las siguientes facultades: Ejercitar todo cuanto esté comprendido dentro de las actividades de la sucursal, especificándose a modo meramente enunciativo:

1. Cumplir y hacer cumplir en la República del Ecuador, el objeto social de la Agrupación española CIDO CONSULT, A.I.E. Para ello, podrá dirigir y administrar la Agrupación y efectuar todos los actos que conduzcan directa o indirectamente a la conservación, reparación y aprovechamiento de los bienes que se le encarga administrar.
2. Representar a la Agrupación en la República del Ecuador y realizar, a nombre y en representación de la Agrupación, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
3. Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente todo lo que se adeude o adeudare y otorgar al efecto los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos.
4. Fijar, pagar, aceptar, reaceptar, girar, cobrar y percibir precios, saldos de precios, rentas, honorarios profesionales y remuneraciones y en general

[Handwritten signatures]

extinguir toda clase de obligaciones de la agrupación; fijar formas de pago y plazos.

- 5. Dar y recibir dinero en mutuo, ya sea con instituciones bancarias o comerciales, representar a la agrupación ante Bancos locales y extranjeros, cajas de previsión, institutos de salud previsional, administradoras de fondos de pensiones, asociaciones de ahorro y préstamo o con particulares y aceptar y promover las condiciones inherentes a esta clase de operaciones, de conformidad a sus estatutos o condiciones.*
- 6. Cobrar y percibir sumas de dinero, cheques o valores de cualquier especie a que tenga derecho por cualquier concepto o que se le adeude o puedan corresponderle, por cualquier motivo o título, en moneda nacional o extranjera y ya esté expresado en pesos, unidades de fomento reajustables u otros signos monetarios. Podrá también cobrar, cambiar en dinero y percibir tales valores en tesorerías fiscales o municipales de la República, bancos estatales o particulares y demás entidades de crédito, Servicio de la Vivienda y Urbanismo, asociaciones de ahorro y préstamo, organismos previsionales y otras instituciones.*
- 7. Contratar, girar y sobregirar en las cuentas de depósito, ya sean corrientes bancarias y/o de ahorros que tenga actualmente la agrupación o llegue a tenerlas, depositar cheques, dinero o valores, girar, suscribir, aceptar, descontar, endosar, cobrar, pagar, protestar prorrogar, revalidar, reaceptar y cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de documentos bancarios o mercantiles a la orden o al portador y ejercitar todas las acciones que a la mandante correspondan respecto de tales documentos, cancelar, cobrar y endosar depósitos a plazo o a la vista, retirar libretos de cheques y cualquier otro documento que se relacione con cuentas corrientes, como cheques, letras y/o pagarés devueltos a la mandante en su cuenta corriente.*
- 8. Realizar, a nombre y en representación de la agrupación, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.*
- 9. Contratar a profesionales, celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, de obreros y empleados, fijando sus condiciones, salarios, sueldos y regalías, dejarlos sin efecto y desahuciarlos, contratar y despedir obreros y empleados y representarlo ante las oficinas y autoridades correspondientes.*
- 10. Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.*
- 11. Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier*



09/2010



otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la agrupación en la República del Ecuador.

12. Formar asociaciones, consorcios, unión temporal de empresas, modificar y prorrogar las uniones o asociaciones en que la sucursal tenga parte o llegue a tenerla en adelante, representarla con voz y voto en las juntas ordinarias, extraordinarias o especiales de sociedades, comunidades o asociaciones, sean civiles o comerciales; pedir su disolución anticipada, su liquidación y participación. Podrá asimismo celebrar y suscribir, por instrumentos públicos o privados, toda clase de contratos, incluyendo los contratos de promesa, todos los cuales sin ninguna excepción y rescindirlos, anularlos, revocarlos resolverlos o modificarlos; establecer cláusulas, condiciones y modalidades.
13. El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el mandatario delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad.
14. La ausencia temporal o definitiva del mandatario del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.
15. Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

• **Dotación:** Se dota a la sucursal de CUATRO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (4.000 USD).

Segundo.- Delegación de facultades para elevar a público los acuerdos adoptados.

Facultar expresa y tan ampliamente como sea preciso a los administradores solidarios de la Agrupación, para que cualquiera de ellos, por sí solo e indistintamente, actuando en nombre y representación de la Agrupación y con relación al precedente acuerdo, pueda comparecer ante Notario con el objeto de ejecutarlo, efectuando cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgando aquellos documentos necesarios y realizando los actos precisos para la inscripción del mismo en el Registro correspondiente.

En relación con los anteriores acuerdos no se han producido intervenciones de las que se haya solicitado constancia en el Acta."

Y PARA QUE ASÍ CONSTE expiden la presente CERTIFICACIÓN, en Barcelona, a 23 de febrero de 2011.

El Administrador Solidario

D. Norbert Torres Pugès

El Administrador Solidario

D. Jaume Llongueras Mestres

ES PRIMERA COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario, la expido para CIDO CONSULT A.I.E SUCURSAL ECUADOR, en BARCELONA, a veintitrés de febrero de dos mil once, en once folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 9X, números 8608529, 8608528, 8608527, 8608526, 8608525, 8608524, 8608523, 8608522, 8608521, 8608520, 8608519 y 8608518 que se agrega para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas. DOY FE. -----

Bases: *in cuantia*
 Números:
 Derechos: *151,75*



CONSULADO DEL ECUADOR
 EN BARCELONA
 REGISTRO DE NOTARIOS: 04/2011
 Autorizado para autenticar la firma que antecede, el suscrito
Rodrigo Maestre Cavanua
 III-18-3
 REGAUDADOS: US \$ 50 USD
 LUGAR Y FECHA: Bcn 25-02-2011

[Handwritten signature]

FREDDY ARELLANO RUIZ
 CONSUL GENERAL DE PRIMERA
 DEL ECUADOR EN BARCELONA



337122

[Large handwritten scribble]



9X8608518
Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado

09/2010

0000043

Folio agregado a la escritura Número 00335/2011 de Doña Rocío Maestre para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.



Faded text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faded text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Es compulsada de la copia que en 35 fojas más fue presentada.- Quito, a

10 MAR. 2011

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dr. José Luis Bruzzone, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en treinta y seis foja (s) (a) (es) ; protocoliza los documento (s) que antecede (n)

Quito, a 10 MAR. 2011

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 10 MAR. 2011



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

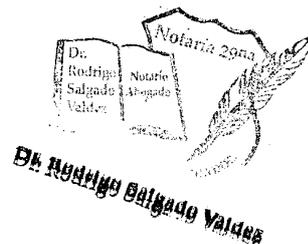


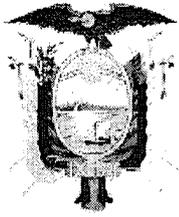
Plu-

ZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.1268 dictada por la Superintendencia de Compañías el 18 de marzo del año 2011, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "**CIDO CONSULT A.I.E.**", y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Sr. CARLOS OSWALDO ESPINOSA BENITEZ, documentos protocolizados en esta Notaria el 10 de marzo del 2011.- Tomé nota de este particular al margen de las mencionadas protocolizaciones .- Quito a 21 de marzo del año 2011.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





0000051

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de marzo del 2.011, bajo el número **982** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas, de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**CIDO CONSULT A.I.E.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de los Administradores Solidarios, a favor del **SR. CARLOS OSWALDO ESPINOSA BENÍTEZ**, efectuadas el 10 de marzo de 2.011 (2), ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **562**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12526**.- Quito, a veinticuatro de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/Ag.-